

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Quevedo: Sustitutiva para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2023, y aprobación de la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2
- Cantón Quevedo: Sustitutiva que demarca los límites urbanos y de expansión urbana y de sus parroquias rurales, San Carlos y La Esperanza, que sustituye a la Ordenanza de división territorial 49
- Cantón Santiago de Quero: Que organiza y regula la ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos del mercado central..... 65
- Cantón Santiago de Quero: Que organiza y regula la ocupación de puestos de la plaza Juan de Alarcón 79

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO.**

CONSIDERANDO:

Que, en consideración a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica PLANIFICA ECUADOR, a través de las guías metodológicas para elaboración y actualización de planes de desarrollo y ordenamiento territorial, se elaborarán los planes de desarrollo de los niveles de gobierno autónomos descentralizados;

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, Los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador, definen como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, para los niveles: regional, provincial, cantonal y parroquial rural, respectivamente, de manera articulada con la planificación nacional y de los otros niveles de gobierno;

Que, El numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos: “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;

Que, El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la: “Planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en adecuación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, El artículo 16 del indicado Código Orgánico, dispone: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. ¿Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; así mismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, El artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación. (...)”;

Que, El Código Orgánico Administrativo, define en el artículo 128, como acto normativo de carácter administrativo, “Toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”.

Que, El artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, El artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo”;

Que, El artículo 93 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: “El Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. La máxima autoridad del órgano rector de hábitat y vivienda, o su delegado, quien la presidirá,

2. La máxima autoridad del órgano rector de la planificación nacional o su delegado permanente,
3. Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos o su delegado. La Secretaría Técnica del Consejo Técnico será ejercida por el ministerio rector de hábitat y vivienda. (...)",

Que, El Código Civil, en su artículo 30 define: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, El Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, sobre la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en su artículo 7 dispone: "(...) la propuesta del Plan será enviada a la Secretaria de Planificación "Planifica Ecuador", y difundida en la página del Gobierno Autónomo Descentralizado."

Que, El Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, sobre la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en su artículo 8 dispone que dichos planes: "(...) podrán ser actualizados cuando e/ Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado (...). Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: (...) c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.";

Que, El artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; señala: "Vigencia de las regulaciones. - Las regulaciones emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo surtirán efecto de conformidad a lo establecido en el manual de procedimiento para la vigencia de las regulaciones técnicas emitidas por el Consejo. En situaciones excepcionales o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición";

Que, Con Resolución No. 003-CTUGS-2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 87 de 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, El segundo inciso de la Disposición General Segunda de la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, dispone: "El informe favorable emitido por el Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a su emisión deberá considerar la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana en el proceso de formulación/actualización de los PDOT.";

Que, Con Acuerdo Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró: “El Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud (...)”;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional a causa de la pandemia de la COVID-19 en Ecuador;

Que, En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, dispone: “Suspender el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. (...)”;

Que, En el artículo 8 del referido Decreto Ejecutivo, se dispone emitir: “(...) por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos (...) y administrativos (...)”;

Que, El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece en su artículo 82 que “Los actos normativos surtirán efectos desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición.”;

Que, Con oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-0734-O de 12 de abril de 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con base en el requerimiento realizado por la Prefectura de Pichincha con oficio Nro. 16-SECP-20 de 08 abril del 2020, manifiesta que, en el marco de la emergencia sanitaria, no será posible la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo, ya que se ha limitado la movilización de la ciudadanía y no podrá participar en el proceso de actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. En tal virtud, notifica a la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" con la Resolución del Comité Nacional de Emergencias (COE), tomada con fecha 12 de abril de 2020;

Que, Con Oficio Nro. STPE-STPE-2020-0179-OF de 12 de abril de 2020, ante el comunicado del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la Secretaria Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", solicitó al, Arq. Guido Esteban Macchiavello Almeida, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda convocar a sesión extraordinaria por medios electrónicos al Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, a fin de que: “ (...)CONOZCA Y RESUELVA sobre solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados apliquen de forma obligatoria lo dispuesto en literal c) del

artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para hacer frente a situaciones de emergencia como la que enfrenta el país en la actualidad(...).”

Que, Mediante Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, el Ministerio de Finanzas, emite directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, que deberán ser aplicadas por todo el Sector Público.

Que, La Secretaria Técnica del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, mediante Oficio Nro. MIDUVI-SUGSC-2020-0096-O de 09 de mayo de 2020, remite a los miembros del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, la convocatoria No. 003-2020 con su expediente técnico respectivo.

Que, Mediante Resolución No. 007-CTUGS-2020 de 12 de mayo de 2020, se expiden las directrices para la actualización de los Planes de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PDOT), cuya única disposición general establece que los mismos serán presentados ante los entes rectores correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 2020, y que dicho plazo será reformado, sin necesidad de resolución adicional del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de que la autoridad competente en materia legislativa, disponga uno distinto.

Que, A nivel nacional, la emergencia sanitaria debe ser afrontada mediante protocolos y directrices específicas ajustadas a la realidad del territorio, dicha situación obliga a sugerir lineamientos de actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, Las medidas de cuarentena y distanciamiento físico, necesarias para frenar la propagación acelerada del coronavirus y salvar vidas, generan pérdidas de empleo y una reducción de los ingresos por relación de dependencia en los hogares del país. Dicha pérdida de ingresos, afecta sobre todo a la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que, En la actualidad la economía ecuatoriana enfrenta emergencia, ligada con la propagación del COVID-19. Con la finalidad de contrarrestar la propagación de este virus, la mayoría de los países han implementado medidas de distanciamiento social, suspensión de actividades que dan lugar a una alta afluencia de personas (escuelas, universidades, restaurantes, teatros, cines) e imponiendo severas limitaciones a la movilización de los ciudadanos: cierre de aeropuertos, suspensión de actividades productivas, prohibición a la libre circulación de personas, excepto en caso de actividades de aprovisionamiento de bienes de primera necesidad y medicinas.

Que, En la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deberá considerar las diferentes fuentes de financiamiento con las que cuenta cada gobierno autónomo descentralizado, tales como los ingresos propios, pre asignaciones, financiamiento de organismos

internacionales, cooperación reembolsable y no reembolsable, préstamos de instituciones financieras públicas, y el aporte económico brindado por la empresa privada.

Que, Los componentes establecidos en el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deberán ser revisados y ajustados de acuerdo a la situación actual que atraviesa el gobierno autónomo descentralizado, su relacionamiento con los diferentes niveles de gobierno y la dinámica social de la población.

Que, En función de las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, se deberán priorizar los planes, programas y proyectos que permitan mitigar los efectos de la pandemia en las áreas de salud, educación y actividades productivas.

Que, según el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, párrafo segundo, señala: “Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”; a la vez, según el artículo 46 de la Ley Orgánica para el reordenamiento de las finanzas públicas, señala la sustitución de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el siguiente texto: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID 19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobará previo a iniciar dicha intervención.”

Que, en la aprobación del POA y Presupuesto del GAD Municipal de Quevedo para el año 2021, consta la realización de dos proyectos: 1) Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; 2) Plan de Uso y Gestión de Suelo; proyectos contenidos a las Direcciones de Planificación Estratégica y Gestión Institucional y Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, respectivamente.

Que, con fecha 03 del mes de agosto del año 2017, se sancionó la ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Quevedo, la misma que será sustituida por la presente, a través de la cual se formula el plan de uso y gestión de suelo y se actualiza el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Quevedo 2021-2023.

Que, La actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2021-2023 y la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2021-2033, del Cantón Quevedo, deberá ser aprobado por el concejo municipal mediante ordenanza, de conformidad con lo que establece el COOTAD en sus

artículos 322, 324 y 467, y en concordancia con el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el artículo 467 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo:

**EXPIDE LA
ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021 – 2023, Y APROBACIÓN
DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN
QUEVEDO.**

CAPITULO I

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

TITULO I

GENERALIDADES DEL OBJETO, LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO.

Artículo. 1.-OBJETO y FINALIDAD: Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por este nivel de gobierno.

De acuerdo a la disposición reformativa N° 12 de la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo al artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Artículo. - 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza que contiene el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

El desarrollo físico y la utilización del suelo se regirán por los lineamientos y disposiciones previstos en el capítulo correspondiente al Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS y los demás instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Artículo. - 3. VIGENCIA Y HORIZONTE TEMPORAL: la vigencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial corresponde desde la fecha de aprobación por parte del concejo municipal hasta el año 2023, mantendrá vigencia hasta que se dé cumplimiento lo estipulado en el artículo N° 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el horizonte temporal se considera en corto, mediano y largo plazo. Para el Plan de Uso y Gestión de Suelo la presente ordenanza se fundamentará en lo establecido en el artículo N° 30 de la ley de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo, el desarrollo del horizonte será determinada en el capítulo correspondiente.

Artículo. - 4. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO: La aplicación y ejecución de la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2023 en el cantón, es responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo de Planificación Cantonal, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa SNDPP, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo. 5- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

5.1 COMPONENTE BIOFISICO: Describe y representa cada uno de los elementos y factores que intervienen en el territorio cantonal, como son: relieve, clima, geología, geomorfología, suelos, uso y cobertura del suelo, otros.

Como objetivos específicos tenemos:

1. Identificar y describir los recursos no renovables existentes de valor económico, energético y/o ambiental existentes en el territorio cantonal.
2. Identificar y detallar los recursos naturales degradados y sus causas.
3. Analizar y establecer el impacto ambiental y los niveles de contaminación en el entorno ambiental.
4. Identificar y describir los ecosistemas frágiles y prioridades de conservación.
5. Identificar y determinar la proporción y superficie de territorio continental bajo conservación o manejo ambiental.
6. Identificar y describir los ecosistemas para servicios ambientales.
7. Identificar y delimitar las cuencas y cuerpos de agua existentes en el Cantón.
8. Analizar y describir la calidad del aire en los centros con población concentrada, zona industrial y causas que pueden estar provocando afectación.
9. Determinar las amenazas o peligros existentes en el territorio cantonal sean estas de origen natural o socio natural.

5.2. COMPONENTE SOCIO CULTURAL: Tiene como centro de análisis a la población en cuanto a conocer su estructura, composición y dinámica. Se analiza cual es la cobertura y calidad de los servicios sociales, vinculados con: educación, salud, inclusión económica, seguridad, entre otros; adicionalmente se analiza la cultura, los patrones de consumo, cohesión social, identidad y pertenencia de la población con un territorio.

Como objetivos específicos tenemos:

1. Mejorar las infraestructuras y equipamientos de las instituciones escolares.
2. Incrementar la cobertura de espacios físicos, equipamientos y aumento de personal para el área de salud, en el cantón Quevedo e implementar atención de calidad y calidez.
3. Construir espacios con ágoras de encuentros para el desarrollo de programas al aire libre basadas en la equidad de género.
4. Fomentar políticas y protección y desarrollo étnico que fortalezcan la cultura en el Cantón Quevedo.
5. Resguardar la seguridad ciudadana con programas de apoyos gubernamentales y municipales.
6. Fomentar el conocimiento, cuidado y valoración del patrimonio natural y cultural quevedeña, para contribuir al desarrollo de la identidad local, celo especialmente en los estudiantes.
7. Desarrollar, programas, proyectos y/o servicios que den respuesta directa o en coordinación con los organismos competentes a los problemas y necesidades insatisfechas de los grupos de atención prioritaria.

8. Implementar programas de salud orientados a superar la actual situación de pandemia derivada por el COVID-19.
9. Definir protocolos de bioseguridad para garantizar la salud y la vida de la población.

5.3 COMPONENTE ECONÓMICO: Comprende el análisis de las principales actividades económicas del territorio y las relaciones entre los factores productivos que permiten el desarrollo de la economía, tales como: trabajo y empleo, principales actividades económicas productivas del territorio (manufactura, comercio, agropecuario, piscícola, etc.), seguridad y soberanía alimentaria, establecimiento de manufactura y artesanías, comercio y servicio.

Como objetivos específicos tenemos:

1. Promover el desarrollo de emprendimientos productivos que incidan en las economías familiares y fomenten el desarrollo económico local sostenible en el cantón.
2. Fomentar la contratación de mano de obra local para obras que se ejecuten en Quevedo.
3. Crear espacios turísticos para dinamizar la economía y rutas turísticas.
4. Promover la industrialización agrícola como cacao y frutas del sector.
5. Promover ofertas laborales en este sector.
6. Gestionar ante el GAD Provincial el sistema de riegos parcelarios para los pequeños agricultores.
7. Fomentar y fortalecer las cadenas productivas, la soberanía y seguridad alimentaria local para garantizar ingresos justos a sus pobladores.
8. Gestionar un inventario de los comerciantes informales y estudiar su reubicación."

5.4. COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD: Permite conocer la distribución y ocupación del territorio por parte de la población, es decir cuáles son las formas de aglomeración poblacional. Nos permite conocer la cobertura, déficit y calidad de servicios básicos en lo urbano y rural: Agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc. A la vez, se refiere al análisis de redes que permiten articular a la población mediante programas de vialidad, conectividad, acceso al transporte, redes eléctricas, provisión de internet, etc.

Como objetivos específicos tenemos:

1. Planificar, construir y mantener la infraestructura de las redes de alcantarillado y agua potable con la finalidad de brindar servicios eficientes que sean amigables con el ambiente, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Quevedo.

2. Coordinar y trabajar mancomunadamente con las diferentes instituciones locales y nacionales, con la finalidad de mejorar los servicios de salud, educación y energía eléctrica”,
3. Gestionar la escrituración de terrenos tanto en el área urbana como rural.
4. Planificar, construir, mantener e implementar el desarrollo en coordinación con entes gubernamentales las siguientes infraestructuras vial, eléctrica y de telecomunicaciones en el territorio urbano.
5. Mejorar la calidad de los servicios de telecomunicación para la población cantonal en el área telefónica y comunicación de datos con acceso a internet de fibra óptica.
6. Impulsar la transformación productiva para la movilidad y conectividad.
7. Promover y ejecutar la denominación numérica y nomenclatura de calles en el Cantón Quevedo.
8. Desarrollar estudios técnicos para el mejoramiento del Tránsito Terrestre y Seguridad Vial.
9. Desarrollar un plan de fortalecimiento para las empresas públicas del GAD Municipal de Quevedo.

5.5 COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Radica en analizar la estructura y capacidad institucional del gobierno autónomo descentralizado y de los diferentes actores públicos y privados, para resolver conflictos y potenciar complementariedades en las acciones en territorio: Instrumentos de planificación en territorio.

Como objetivos específicos tenemos:

1. Promover, gestionar la articulación institucional y administrativa del GAD Municipal niveles de excelencia en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Quevedo.
2. Mejorar la calidad en atención a usuarios en los servicios que presta el GAD Municipal.
3. Desarrollar un plan de fortalecimiento para las empresas públicas del GAD Municipal de Quevedo.
4. Desarrollar estrategias que promuevan el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en coordinación con las instancias de Participación. 6.6.5 Gestionar y coordinar acciones para coadyuvar la calidad de vida de los ciudadanos en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes.

Art. 6. CONTENIDOS DEL PLAN: En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el plan de desarrollo cantonal contiene las directrices

y lineamientos para el desarrollo cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico: Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual;
- b) Propuesta: Visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y, el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,
- c) Modelo de gestión: Contiene las estrategias de articulación y matrices de la formulación de programas y proyectos, por cada uno de los componentes.

Artículo. - 7. MODELO TERRITORIAL. - El modelo surge con la visión del desarrollo a largo plazo y se estructura en relación a cada uno de los componentes del plan y se concretan a través de la implementación de acciones operativas contenidas en el plan de uso y gestión del suelo, equipamientos urbanos que proyecten a la ciudad hacia el horizonte establecido en las directrices para el ordenamiento territorial.

Dentro del modelo territorial se describen cada uno de los escenarios existentes por cada componente de desarrollo, de tal forma que el modelo territorial es el enlace entre el PDyOT y PUGS, por lo tanto, se sintetizan los escenarios por componente:

7.1 COMPONENTE BIOFÍSICO

Describe la situación actual y proyectiva de los escenarios, tales como: cambio climático, ecosistemas, agua, suelo, aire, recursos naturales no renovables, topografía, geología y geomorfología; adicional a esto, se realiza el análisis de seguridad y las principales amenazas existentes en el territorio como puede ser: inundaciones, sismos, deslizamientos, sequías, otros.

Gestión de riesgos y desastres. - Es la construcción de políticas y estrategias territoriales de reducción, con el propósito de prevenir nuevos eventos adversos y promover la reducción de los mismos, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres.

7.2 COMPONENTE SOCIO CULTURAL

Describe la situación actual y proyectiva de los escenarios, tales como: problemas sociales, delincuencia, inseguridad, salud, educación, fomento al arte y la cultura, etc.

Dentro de este componente se delinearán los enfoques de igualdad social, considerando que los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) en el ámbito de sus competencias se constituyen en actores centrales para garantizar los derechos humanos y particularmente el derecho de igualdad y no discriminación, género, intergeneracionalidad, interculturalidad y plurinacionalidad, discapacidades, movilidad humana.

Los Planes locales de seguridad conforman el conjunto de intervenciones estratégicas y articuladas entre la institucionalidad pública, privada y sociedad civil para la construcción de políticas locales de reducción de índices de inseguridad y elaboración de planes de seguridad.

Las acciones de Post Pandemia deben orientarse a la construcción de políticas pública locales que promuevan la implementación de normas de bioseguridad, distanciamiento social y cuidado a la vida, para ello es necesario definir una batería de acciones, debidamente articuladas, con recursos necesarios que se destinen exclusivamente a la atención de lo planificado para hacer frente a situaciones de emergencia debidamente declarada.

7.3 COMPONENTE ECONÓMICO

Comprende el análisis de las principales actividades económicas del cantón Quevedo y las relaciones entre los factores productivos que permiten el desarrollo de la economía. Busca conocer los niveles de instrucción, especialización, habilidades y aptitudes que posee la población económicamente activa en el territorio. Con el estudio de este componente, se busca entender los patrones de producción y consumo, y la complementariedad entre los diversos sectores productivos del territorio y éstos con la provincia y el país.

7.4 COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD

El modelo territorial sintetiza los proyectos de equipamientos urbanos requeridos para promover el desarrollo territorial, garantizando la movilidad y conectividad integral de la población. Dentro de este componente se insertan los planes maestros de movilidad, servicios básicos, conectividad, entre otros.

7.5 COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Comprende la capacidad de respuesta institucional a los problemas ciudadanos, garantizando y fortalecimiento la participación ciudadana.

La participación ciudadana es un componente del PDyOT que se establece a través de tres objetivos básicos:

El primero es el de sustentar todo el marco legal que solventa la vigencia del PDyOT como el instrumento rector de la política cantonal, sus alcances y sistemas de funcionamiento, para lo cual se presenta el marco jurídico, desde la Constitución que rige el ámbito nacional, hasta las ordenanzas que han sido elaboradas para dar paso al proceso de planificación.

Un segundo objetivo, implica analizar la capacidad política, administrativa y operativa del GAD Municipal en base a la estructura organizativa que presenta, a los instrumentos de planificación y gestión que ha venido elaborando y a las experiencias que se han venido gestando en materia de desarrollo.

Un tercer objetivo, atañe a la participación ciudadana como medio para el logro efectivo de la gobernanza, entendida ésta como la capacidad de involucramiento de los ciudadanos para insertarse de manera protagónica en la toma de decisiones de su localidad; al respecto, se consideran las formas de articulación que ha desarrollado el GAD Municipal en este cometido con los diferentes actores del desarrollo y el establecimiento de futuros escenarios de participación institucionalizados.

Artículo. -8. De su Elaboración o Actualización: El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización y 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Las modificaciones que sean necesarias realizar a este instrumento, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial vigente.

Una vez que el Plan Nacional de Desarrollo sea sujeto de actualización por parte del gobierno Central, el GAD Municipal de Quevedo deberá observar las nuevas políticas públicas nacionales, objetivos, metas, y ejes de desarrollo, adicionalmente la metodología que determine el ente rector de la planificación nacional, para dar inicio al proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Estas observaciones serán puestas en conocimiento a la máxima autoridad del GAD Municipal, por parte de la Dirección de Planificación Estratégica y Gestión Institucional.

Con la posesión de las nuevas autoridades nacionales, entre ellas, el Presidente de la República, da inicio a un nuevo mandato y plan de gobierno, este último debe sujetarse a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y proceder a la construcción del respectivo Plan Nacional de Desarrollo, bajo los parámetros y metodologías que determine el nuevo Consejo Técnico de Planificación Participativa. Actualmente este proceso se encuentra en elaboración, por tanto, sigue vigente el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Plan Para Toda Una Vida”, correspondiente al gobierno del Lcdo. Lenin Moreno Garcés.

TITULO III

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Artículo- 9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, para la planificación y desarrollo del cantón, se regirá por los contenidos del artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Territorial
- g) Participación Ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo, y;

i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo. 10.- ARTICULACION DEL PDyOT. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para su ejecución deberá estar en armonía con el presupuesto del GAD Municipal y los PDyOT de los otros niveles de Gobierno en concordancia con el art. 299 del COOTAD

Artículo. 11.- PRIORIDAD DEL GASTO SOCIAL: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo, a fin de impulsar el mejoramiento a la calidad de vida, en la jurisdicción cantonal, priorizará la ejecución de proyectos de índole social que generen el mayor impacto en los niveles de vida de la población, observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Quevedo.

El presupuesto del GAD Municipal deberá destinar al menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme el art. 249 del COOTAD.

Artículo. 12.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. – El GAD Municipal de Quevedo deberá realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran, en concordancia con el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Sobre el cumplimiento de metas reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes (numeral 3 del Art. 272 de la Constitución).

El Control de la ejecución del PDYOT Cantonal, corresponde al ejecutivo del GAD Municipal, al Concejo de Planificación Cantonal y a las instancias de Participación en el marco de la normativa nacional y local vigente.

La Dirección de Planificación realizará monitoreo de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento anualmente y remitirá un informe al ejecutivo del GAD Municipal, con copia a la comisión de ordenamiento territorial, competencias y participación ciudadana para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Además, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo de planificación para los fines pertinentes.

TITULO IV

DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo. 13.- En observancia con el artículo 95 de la Constitución de la República el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” y que la participación ciudadana "es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

Artículo. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, de conformidad con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Artículo. 15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, en concordancia con el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes.

Artículo. 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, en aplicación a lo dispuesto en el Art, 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del Gobierno Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana, así como elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

CAPITULO IV

TITULO I

PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTON QUEVEDO.

Artículo. 17. - Ámbito de aplicación y jurisdicción. El Plan de Uso y Gestión del Suelo es el componente del plan de desarrollo y ordenamiento territorial que delimita las áreas de planeamiento territorial del Cantón Quevedo y establece las asignaciones de uso del suelo y las relaciones de compatibilidad, de ocupación y edificabilidad del suelo a través de las definiciones

de coeficientes de ocupación; el volumen y altura de las edificaciones, las normas para la regeneración del suelo; y, las aras de afectación y protección especial de acuerdo a los que establece la presente ordenanza.

Las disposiciones del Plan de Uso y Gestión del Suelo serán aplicables en todo el territorio del Cantón Quevedo, en su suelo urbano y rural, de personas naturales y /o jurídicas, nacionales o extranjeras que ocupen el territorio o incidan sobre él.

Artículo 18. Objeto. – El Presente Plan de Uso y Gestión del Suelo, establecido en la presente ordenanza, tiene por objeto normar el régimen de zonificación, uso y ocupación del suelo a fin de que el gobierno autónomo descentralizado municipal de Quevedo, ejerza sus facultades de regulación y control.

Artículo 19. Finalidad. - El Presente Plan de Uso y Gestión del Suelo, determinado en el presente ordenamiento jurídico, tiene como finalidad garantizar y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Quevedo, a través de un adecuado ordenamiento de la estructura territorial, del desarrollo urbanístico y de la distribución de usos y actividades, con el propósito de conservar las características morfológicas y la imagen urbana del Cantón, respetar el patrimonio histórico y cultural y preservar el entorno natural y cultural.

Artículo 20. Naturaleza Jurídica y Derechos Adquiridos. - las normas contenidas en esta ordenanza son indicativas y obligatorias para los propietarios del suelo, así como para la administración municipal, en función del desarrollo y aprovechamiento del suelo.

La planificación urbana y asignación del plan de usos de suelo y gestión del suelo, el cambio de la norma de clasificación del suelo o de la zonificación no confiere derechos adquiridos a los particulares.

CAPITULO V

TITULO II

COMPONENTE ESTRUCTURANTE DEL TERRITORIO

Artículo 21. Del Componente Estructurante. – Se Constituye por los contenidos y estructura del plan de uso y gestión de suelo del largo plazo que responde a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Quevedo, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función

de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible. Forma parte de este componente la clasificación del suelo y la definición del límite urbano.

TITULO III Clasificación Del Suelo

Artículo 22. Clasificación del suelo. - El suelo del Cantón Quevedo se clasifica en urbano y rural. El suelo urbano a su vez se sub clasifica en: consolidado, no consolidado y de protección, el suelo rural se sub clasifica en: suelo rural de producción, para aprovechamiento extractivo, suelo rural de expansión urbana y suelo rural de protección.

TITULO IV SUELO URBANO: DEFINICIONES

Artículo 23. Suelo Urbano. – El suelo urbano es el soporte físico que actualmente presenta ocupación de población concentrada en la ciudad y centro poblados, en su mayoría, está dotado por infraestructura de servicios básicos y públicos y en sus conformaciones presenta una red vial que en su mayoría concertar espacios públicos y privados. en esta categoría se considera también el uso de suelo urbano parroquial, principalmente a las cabeceras y centros poblados que han adquirido usos, servicios y vocaciones urbanas pese a estar inserto en suelo rural y en las que se procura contener la expansión de usos urbanos.

Artículo 24. Suelo Urbano Consolidado. - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios básicos, equipamientos e infraestructura necesaria y que mayoritariamente se encuentra ocupado principalmente por edificaciones.

Artículo 25. Suelo Urbano no Consolidado. - Es el suelo urbano con baja consolidación que no poseen la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamiento necesarios, y que requiere de un proceso de intervención para completar o mejorar su edificación o urbanización.

Artículo 26. Suelo urbano de protección. - Es el suelo urbano que, por sus principales características biofísicas, culturales, sociales, o paisajísticas o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos debe ser protegidos y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Por lo que no es apto para recibir o consolidar actividades urbanas, se encuentra prohibida la urbanización y restringidas la construcción. A los suelos urbanos de protección se incorporarán también las franjas de protección de cuerpos hídricos.

CAPITULO VI

Título I Suelo Rural: Definiciones

Artículo 27. Suelo Rural. – El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales o que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegidos o reservado para el futuro usos urbanos. establecido en el artículo 19 de La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

El suelo rural se sub clasifica en: de producción, de aprovechamiento extractivo, de expansión urbana y de protección.

Artículo 28. Suelo Rural de Producción. - Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, agrícolas, industriales, forestales, de aprovechamiento turístico, y residencia rural, que deberán observar un equilibrio con la conservación ambiental. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y la urbanización masiva, y prohibido el fraccionamiento agrícola y residencial rural.

Artículo 29. Suelo rural de aprovechamiento extractivo. - Es el suelo rural destinado por la autoridad competente nacional o local, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables previa consulta a la comunidad, garantizado así los derechos colectivos, de la naturaleza y un equilibrio ambiental y que está condicionado al cumplimiento de requisitos técnicos mineros.

Artículo 30. Suelo rural y de expansión urbana. - Es el suelo rural que podrá ser habilitado para uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del Cantón a excepción de los casos especiales que se definan por medio de la normativa local.

La determinación del suelo rural de expansión urbana, se realizará en función de las previsiones de crecimientos demográfico, productivo y socio económico del Cantón, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como las políticas de protección del suelo rural, establecido por la autoridad, agraria o ambiental nacional competente.

Artículo 31. Suelo Rural de Protección. - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas

específicas de protección y que conste en el sistema nacional de áreas protegidas, subsistemas locales, tales como: santuario de vida silvestre, esteros y cuerpos hídricos, vegetación protectora, conservación, recuperación y producción agro ecológica e histórico patrimonial, como son las zonas arqueológicas.

CAPITULO VII

Título I COMPONENTE URBANÍSTICO

Artículo 32. Del componente urbanístico. - El uso de suelo y las asignaciones de normas para la edificación y habilitación del suelo urbano y rural constituye los elementos básicos del componente urbanístico que podrá ser modificados por el concejo municipal únicamente a través de planes parciales de iniciativa pública, privada y comunitaria, en armonía con el modelo territorial definido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

TITULO II

Artículo 33. Definición de uso de suelo. - Se entenderá por uso del suelo al destino asignado a los predios en relación con las actividades a ser desarrolladas en ellos, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en esta ordenanza para las zonas o sectores específicos determinados en el territorio. Los usos de suelo se clasifican consolidados, no consolidados, rural de producción y suelo rural de protección.

TITULO III USOS GENERALES DE SUELO

Artículo 34. Uso Residencial. - Es el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatible, en áreas y lotes independientemente y edificaciones individuales o colectivas del territorio. el uso residencial se constituye en uso principal e suelo urbano o de expansión urbana, en el resto del suelo rural será un uso complementario o restringido.

Es el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en áreas y lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas del territorio y se clasifican:

a) RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD [R1]

Zonas de uso residencial consolidado en las que se permite la presencia de actividades económicas y equipamientos de nivel barrial y en las que se prefiere mantener la trama urbana y la morfología edificada.

b) RESIDENCIAL MEDIANA DENSIDAD [R2]

Zonas de uso residencial en proceso de consolidación y nuevo desarrollo en las que se permiten actividades económicas y equipamientos de nivel barrial y zonal, a su vez se promueve la densificación con la asignación de índices medios de altura y ocupación del suelo.

c) RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD [R3]

Zonas de uso residencial en proceso de sostenimiento y renovación en las que se permiten actividades económicas y equipamientos de nivel cantonal, a su vez se promueve la densificación con la asignación de índices superiores de altura y ocupación del suelo.

d) RESIDENCIAL RURAL [RR]

Zonas de uso residencial compartido con usos agrícolas, pecuarios, piscícolas o forestales para autoconsumo, pequeña producción o protección ambiental.

* Este uso son y se encuentra habilitado.

RESIDENCIAL		
SIMBOLOGÍA	TIPOLOGÍA	PARÁMETROS
R1	BAJA DENSIDAD	entre 150 y 200 hab/ha
R2	MEDIANA DENSIDAD	entre 200 y 600 hab/ha
R3	ALTA DENSIDAD	entre 600 y 1000 hab/ha
RR	RURAL	entre 50 y 150 hab/ha

Artículo 35. Uso de Suelo Mixto

Corresponde al uso asignado principal pero no exclusivamente a los predios con frente a los ejes estructurantes o a las áreas de futura planificación destinadas a centralidades en las que pueden coexistir residencia, comercio, industrias de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles, y se clasifican:

a) MIXTO BAJA DENSIDAD [M1]

Zonas de uso mixto consolidado en las que se permite la presencia de actividades económicas y equipamientos de nivel barrial y en las que se prefiere mantener la trama urbana y la morfología edificada.

b) MIXTO MEDIANA DENSIDAD [M2]

Zonas de uso mixto en proceso de consolidación y nuevo desarrollo en las que se permiten actividades económicas y equipamientos de nivel barrial y zonal, a su vez se promueve la densificación con la asignación de índices medios de altura y ocupación del suelo.

c) MIXTO ALTA DENSIDAD [M3]*

Zonas de uso mixto en proceso de sostenimiento y renovación en las que se permiten actividades económicas y equipamientos de nivel barrial y zonal, a su vez se promueve la densificación con la asignación de índices superiores de altura y ocupación del suelo.

* Este uso son y se encuentra habilitado.

MIXTO		
SIMBOLOGÍA	TIPOLOGÍA	PARÁMETROS
R1	BAJA DENSIDAD	entre 150 y 200 hab/ha
R2	MEDIANA DENSIDAD	entre 200 y 600 hab/ha
R3	ALTA DENSIDAD	entre 600 y 1000 hab/ha
RR	RURAL	entre 50 y 150 hab/ha

ARTÍCULO 36. USO DE SUELO INDUSTRIAL. -

Es el destinado a la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales elaborados y se clasifican en:

a) INDUSTRIAL BAJO IMPACTO [I1]

Se considera industrias de bajo impacto a aquellas que elaboran productos de mediano cubrimiento de producción y consumo, que no genera deterioro del entorno inmediato o que pueden generar impactos ambientales mitigables; además genera bajos niveles de demanda en infraestructura, en las que se incluyen a las manufacturas.

b) INDUSTRIAL MEDIANO IMPACTO [I2]

Se considera industrias de mediano impacto a aquellas que elaboran productos de mayor cubrimiento y distribución a gran escala, que genera impacto ambiental mitigable y que no deteriora el entorno inmediato, pero que por su operación tiene restricciones de localización. Se ubicará en la zona que corresponda luego de los informes ambientales y de riesgos cuando lo amerite. Generan demandas de accesibilidad y transporte colectivo, aparcamientos colectivos superiores a 10 unidades, infraestructura e instalaciones especiales.

c) INDUSTRIAL ALTO IMPACTO [I3]

Se considera industrias de mediano impacto a aquellas que elaboran productos de mayor cubrimiento y distribución a gran escala, que genera impacto ambiental mitigable y que no deteriora el entorno inmediato, pero que por su operación tiene restricciones de localización. Se ubicará en la zona que corresponda luego de los informes ambientales y de riesgos cuando lo amerite. Generan demandas de accesibilidad y transporte colectivo, aparcamientos colectivos superiores a 10 unidades, infraestructura e instalaciones especiales.

Lo expuesto en esta clasificación de Uso de Suelo Industrial, guarda relación al Polígono de Intervención Territorial PITU 7 en el cual constan las coordenadas PITUs de la zona industrial de Quevedo, de tal forma que se cumple o guarda concordancia con el mandato del artículo 7 Ubicación, Límites y Movilidad, de la Ordenanza para la Determinación de la Zona de Desarrollo Industrial en el Cantón Quevedo, misma que fue sancionada y promulgada el 3 de diciembre del 2019; por lo que, la presente Ley Local da cumplimiento con lo ordenado en el articulado de la Ordenanza antes mencionada.

ARTÍCULO 37. COMERCIO Y SERVICIOS

Es el destinado a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas. Los usos de suelo comerciales y de servicios se clasifican según su escala en Barriales, Zonales y Cantonales, tales como:

a) COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES

Corresponde al comercio y servicios de menor escala que se sirven a la unidad urbana básica que contiene un agrupamiento social espontáneo de carácter peculiar, físico, social, económico o étnico por el que se identifica.

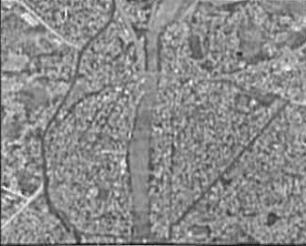
CAPITULO VIII

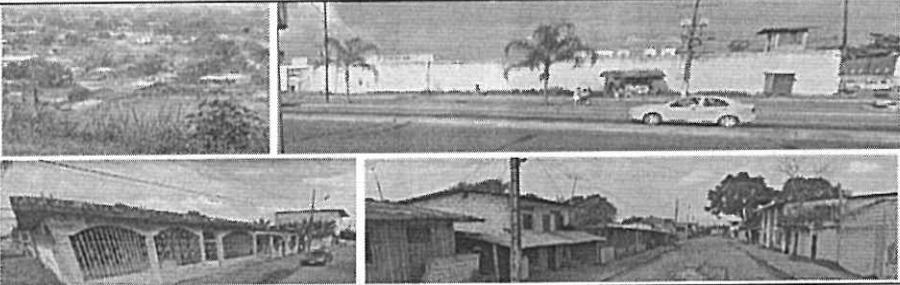
POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL

Artículo 38. En General.- Los polígonos de intervención territorial (PIT) han sido determinados de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, es decir que son “áreas urbanas o rurales definidas (..) a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geo mórfico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico- cultural, así como de capacidad de soporte del territorio, o grandes obras de infraestructura con él o con impacto sobre el territorio , sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.”

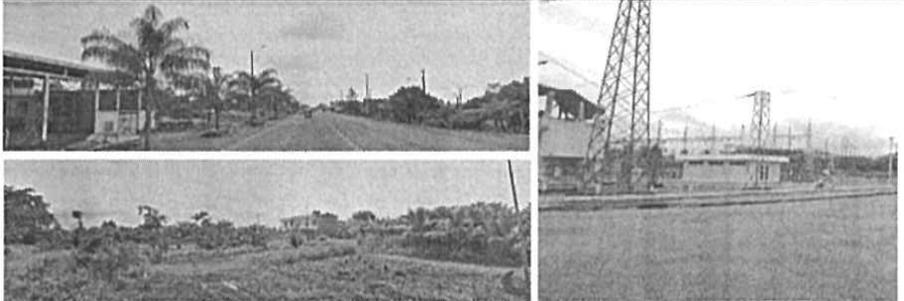
TITULO I URBANO

Artículo 39. De lo urbano. - Para el área urbana se han identificado 16 Polígonos de Intervención Urbana y 3 Polígonos de Intervención Rural, y son:

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL			
	PITU · 01		
Localización	Ver Anexo Coordenadas PITUs		
Clasificación	Suelo Urbano Consolidado [SUC]		
Tratamiento	Sostenimiento Renovación		
Superficie	3.287.327 m ²		
Registro fotográfico			
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · La ciudad le ha dado la espalda al río Quevedo. · El río se ha convertido en una barrera en lugar de ser un elemento articulador del espacio urbano. · Existe un desarrollo desigual y desequilibrado entre los dos márgenes del río y los sectores aledaños respectivos. · El margen oeste presenta mayor desarrollo económico y concentra la mayor cantidad de infraestructuras y servicios. · El margen este tiene un menor grado de consolidación, lo que se traduce en menor edificabilidad y menor valor del suelo. · El espacio público que debería generarse en los márgenes del río es insuficiente o de mala calidad. · Existe mayor conectividad con el territorio desde el lado oeste. 		
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Buscar el equilibrio territorial y la justicia espacial. · Generar de una red urbana de espacio público seguro y de calidad. · Recuperar el sistema fluvial, articulando los márgenes del río y sus espacios complementarios. · Reestructurar los equipamientos del margen oeste. · Dotar de equipamientos y servicios al margen este. · Implementar el Plan de Movilidad. · Densificar en altura. · Aplicar la ordenanza relacionada con el patrimonio edificado. 		
Uso de suelo	MIXTO		
Zonificación	ZONA 011 [M2]	ZONA 012 [M2]	ZONA 013 [R2]
Forma de Implantación	Adosada	Adosada	Adosada
Retiros	Frontal planta baja	3,00 m	3,00 m
	Frontal	0,00 m	0,00 m
	Posterior	6,00 m	6,00 m
	Laterales	0,00 m	0,00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros		
Lote mínimo	500 m ²	500 m ²	300 m ²
Frente mínimo	15 m	15 m	12 m
Relación frente/fondo	1/2	1/2	1/2
COS PB	70%	70%	70%
COS TOTAL	560%	420%	280%
Edificabilidad	8 pisos	6 pisos	4 piso
Altura máxima	28.80 m	21.60 m	14.40 m
Altura entre niveles	3,60 metros		
Altura entrepiso	3,00 metros		
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES		
COS TOTAL	560%	420%	420%
Edificabilidad	8 pisos	6 pisos	6 pisos
Altura máxima	28.80 m	21.60 m	21.60 m

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL			
		<h1>PITU · 02</h1>	
Localización	Ver Anexo Coordenadas PITUs		
Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado [SUNC]		
Tratamiento	Mejoramiento Integral Consolidación		
Superficie	3.821.797 m ²		
Registro fotográfico			
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Presencia de zonas Inundables. · Presencia de concesiones mineras. · Presencia de zonas de libre aprovechamiento. · Presencia de equipamientos conflictivos. 		
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento especial para zonas Inundables cómo áreas de protección · Revocatoria de los permisos a las concesiones mineras. · Eliminación de las zonas de libre aprovechamiento. · Relocalización de equipamientos. · Recuperación de las tipologías y materiales tradicionales de vivienda para los sectores Inundables 		
Uso de suelo	MIXTO		
Zonificación	ZONA 021 [M1]	ZONA 022 [M1]	ZONA 023 [R1]
Forma de implantación	Adosada	Aislada Pareada	Aislada
Retiros	Frontal planta baja	3.00 m	3.00 m
	Frontal	0.00 m	0.00 m
	Posterior	6.00 m	6.00 m
	Laterales	0.00 m	3.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca Inferior a 6 metros		
Lote mínimo	300 m ²	100 m ²	200 m ²
Frente mínimo	12 m	7m	10 m
Relación frente/fondo	1/2	1/2	1/2
COS PB	70%	70%	70%
COS TOTAL	210%	140%	70%
Edificabilidad	3 pisos	2 pisos sobre pilotes	1 piso sobre pilotes
Altura máxima	10.80 m	10.80 m	7.20 m
Altura entre niveles	3.60 metros		
Altura entrepliso	3.00 metros		
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES		
COS TOTAL	280%	140%	70%
Edificabilidad	4 pisos	2 pisos sobre pilotes	1 piso sobre pilotes
Altura máxima	14.40 m	10.80 m	7.20 m

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL			
		<h1>PITU · 03</h1>	
Localización	Ver Anexo Coordenadas PITU s		
Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado [SUNC]		
Tratamiento	Consolidación		
Superficie	4.343.610 m ²		
Registro fotográfico			
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Desarticulación entre áreas debido a distintos grados de consolidación. · Presencia de bordes de producción agrícola. · Presencia de centros de acopio. · Presencia de mini terminal de transporte. · Desarrollo urbano relacionado únicamente a la vialidad principal (E30). 		
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Crear una trama urbana que conecte el territorio con vialidad de menor jerarquía. · Generar espacio público vinculado a la universidad. · Tratamiento de aceras y arborización. · Dotar de servicios complementarios. 		
Uso de suelo	MIXTO		
Zonificación	ZONA 031 [M1]	ZONA 032 [M1]	ZONA 033 [R1]
Forma de implantación	Aislada Pareada	Aislada Pareada	Aislada Pareada
Retiros	Frontal planta baja	3.00 m	3.00 m
	Frontal	0.00 m	0.00 m
	Posterior	6.00 m	6.00 m
	Laterales	3.00 m	3.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros		
Lote mínimo	200 m ²	150 m ²	150 m ²
Frente mínimo	10 m	8 m	8 m
Relación frente/fondo	1/2	1/2	1/2
COS PB	70%	70%	50%
COS TOTAL	210%	140%	100%
Edificabilidad	3 pisos	2 pisos	2 pisos
Altura máxima	10.80 m	7.20 m	7.20 m
Altura entre niveles	3.60 metros		
Altura entre piso	3.00 metros		
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES		
COS TOTAL	280%	210%	150%
Edificabilidad	4 pisos	3 pisos	3 pisos
Altura máxima	14.40 m	10.80 m	10.80 m

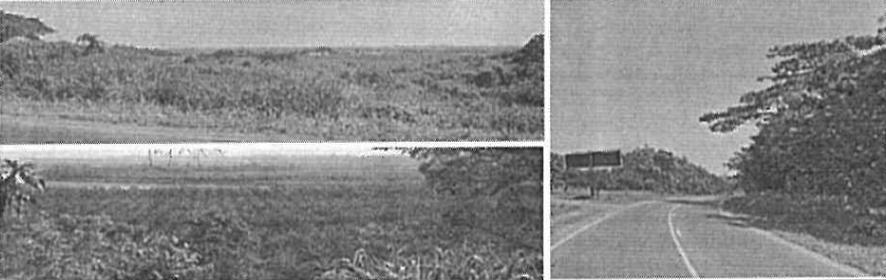
POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL																	
	<h1>PITU · 07</h1>																
Localización	Ver Anexo Coordenadas PITUs																
Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado [SUNC]																
Tratamiento	Consolidación																
Superficie	5.760.117 m ²																
Registro fotográfico																	
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Dispersión de las actividades industriales. · Vialidad subutilizada con capacidad de distribución nacional e internacional. 																
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Concentrar las actividades industriales. · Dotar de mobiliario urbano (paradas de buses) y de áreas de sombra para la población trabajadora. · Crear una zona industrial de bajo, mediano y alto impacto que se articule entre sí. 																
Uso de suelo	INDUSTRIAL																
Zonificación	ZONA 071 [I1] ZONA 072 [I2] ZONA 073 [I3]																
Forma de implantación	Aislada Aislada Aislada																
Retiros	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Frontal planta baja</td> <td style="width: 25%;">3,00 m</td> <td style="width: 25%;">3,00 m</td> <td style="width: 35%;">3,00 m</td> </tr> <tr> <td>Frontal</td> <td>0,00 m</td> <td>0,00 m</td> <td>0,00 m</td> </tr> <tr> <td>Posterior</td> <td>6,00 m</td> <td>6,00 m</td> <td>6,00 m</td> </tr> <tr> <td>Laterales</td> <td>3,00 m</td> <td>3,00 m</td> <td>3,00 m</td> </tr> </table>	Frontal planta baja	3,00 m	3,00 m	3,00 m	Frontal	0,00 m	0,00 m	0,00 m	Posterior	6,00 m	6,00 m	6,00 m	Laterales	3,00 m	3,00 m	3,00 m
Frontal planta baja	3,00 m	3,00 m	3,00 m														
Frontal	0,00 m	0,00 m	0,00 m														
Posterior	6,00 m	6,00 m	6,00 m														
Laterales	3,00 m	3,00 m	3,00 m														
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros																
Lote mínimo	300 m ²	1000 m ²	5000 m ²														
Frete mínimo	10 m	25 m	25 m														
Relación frente/fondo	1/2	1/2	1/3														
COS PB	70%	50%	40%														
COS TOTAL	210%	150%	120%														
Edificabilidad	3 pisos	3 pisos	3 pisos														
Altura máxima	10,80 m	10,80 m	10,80 m														
Altura entre niveles	3,60 metros																
Altura entre piso	3,00 metros																
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES																
COS TOTAL	280%	200%	160%														
Edificabilidad	4 pisos	4 pisos	4 pisos														
Altura máxima	14,40 m	14,40 m	14,40 m														

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL			
	<h1>PITU · 08</h1>		
Localización	Ver Anexo Coordinadas PITUs		
Clasificación	Suelo Urbano Consolidado [SUC]		
Tratamiento	Mejoramiento		
Superficie	3.245.300 m ²		
Registro fotográfico			
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Baja calidad del espacio público. · Vialidad deficiente (ausencia de capa de rodadura). · Deficiente cobertura de servicios básicos. · Ausencia de mobiliario urbano. · Déficit de equipamientos de salud. 		
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Mejorar la vialidad. · Incluir arborización urbana. · Dotar de servicios básicos a las zonas menos atendidas. · Dotar de equipamiento de salud básico. 		
Uso de suelo	RESIDENCIAL		
Zonificación	ZONA 081 [R2]	ZONA 082 [R2]	ZONA 083 [R2]
Forma de implantación	Aislada Pareada	Aislada Pareada	Aislada Pareada
Retiros	Frontal planta baja	3.00 m	3.00 m
	Frontal	0.00 m	0.00 m
	Posterior	6.00 m	6.00 m
	Laterales	3.00 m	3.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros		
Lote mínimo	300 m ²	200 m ²	200 m ²
Frente mínimo	8 m	8 m	10 m
Relación frente/fondo	1/4	1/2	1/2
COS PB	70%	70%	50%
COS TOTAL	210%	210%	100%
Edificabilidad	3 pisos	3 pisos	2 pisos
Altura máxima	10.80 m	10.80 m	7.20 m
Altura entre niveles	3.60 metros		
Altura entrepliso	3.00 metros		
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES		
COS TOTAL	280%	280%	150%
Edificabilidad	4 pisos	4 pisos	3 pisos
Altura máxima	14.40 m	14.40 m	10.80 m

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL		
<h1>PITU · 12</h1>		
Localización	Ver Anexo Coordenadas PITUs	
Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado [SUNC]	
Tratamiento	Protección	
Superficie	3.881.384 m ²	
Registro fotográfico		
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Zona inundable · Presencia de actividades extractivas. · Erosión, transformación y deterioro del cauce del río. 	
Recomendaciones específicas	· Crear un espacio de Reserva natural	
Uso de suelo	CONSERVACIÓN	
Zonificación	ZONA 121	
Forma de implantación	Aislada	
Retiros	Frontal planta baja	3.00 m
	Frontal	0.00 m
	Posterior	6.00 m
	Laterales	0.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros	
Lote mínimo	10000 m ²	
Frente mínimo	100 m	
Relación frente/fondo	1	
COS PB	10%	
COS TOTAL	10%	
Edificabilidad	1 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7.20 m	
Altura entre niveles	3.60 metros	
Altura entrepiso	3.00 metros	
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES	
COS TOTAL	20%	
Edificabilidad	2 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7.20 m	

Handwritten signature or mark.

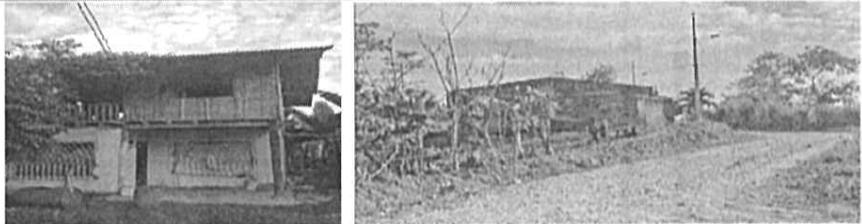
POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL		
	<h1>PITU · 13</h1>	
Localización	Ver Anexo Coordenadas PITUs	
Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado [SUNC]	
Tratamiento	Consolidación Desarrollo	
Superficie	2.394.317 m ²	
Registro fotográfico		
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Presencia de áreas inundables. · Presencia de actividades extractivas. 	
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Eliminar las actividades extractivas. · Recuperar los márgenes del río. 	
Uso de suelo	RESIDENCIAL	
Zonificación	ZONA 132 [R1]	
Forma de implantación	Aislada Pareada	
Perímetros	Frontal planta baja	3.00 m
	Frontal	0.00 m
	Posterior	6.00 m
	Laterales	3.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros	
Lote mínimo	200 m ²	
Frente mínimo	10 m	
Relación frente/fondo	1/2	
COS PB	70%	
COS TOTAL	140%	
Edificabilidad	2 pisos sobre pilotes	
Altura entre niveles	7.40 m	
Altura entre piso	3.60 metros	
Altura máxima	3.00 metros	
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES	
COS TOTAL	140%	
Edificabilidad	2 pisos sobre pilotes	
Altura máxima	7.40 m	

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL		
<h1>PITU · 14</h1>		
Localización	Ver Anexo Coordenadas PITUs	
Clasificación	Suelo Urbano No Consolidado [SUNC]	
Tratamiento	Desarrollo	
Superficie	3.686.472 m ²	
Registro fotográfico	 	
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Ausencia de servicios básicos. · Ausencia de trazado vial y amanzanamiento. 	
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Dotar de servicios básicos · Planificar la vialidad y el amanzanamiento. · Mantener una baja densidad. · Promover las actividades agrícolas de autoconsumo. 	
Uso de suelo	RESIDENCIAL	
Zonificación	ZONA 141 [RR]	
Forma de Implantación	Aislada Pareada	
Retiros	Frontal planta baja	3.00 m
	Frontal	0.00 m
	Posterior	6.00 m
	Laterales	3.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros	
Lote mínimo	1000 m ²	
Frente mínimo	25 m	
Relación frente/fondo	1/2	
COS PB	30%	
COS TOTAL	60%	
Edificabilidad	2 pisos	
Altura máxima	7.20 m	
Altura entre niveles	3.60 metros	
Altura entrepiso	3.00 metros	
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES	
COS TOTAL	90%	
Edificabilidad	3 pisos	
Altura máxima	10.80 m	

TITULO II

RURAL

Artículo 40. De lo rural. - Para el área rural se han identificado 3 Polígonos de Intervención, y son:

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL		
PITR · 01		
Localización	Caseríos Ver Mapa Asentamientos Humanos	
Clasificación	Suelo Rural de Producción [SRP]	
Tratamiento	Promoción productiva	
Superficie	Indeterminada	
Registro fotográfico		
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Ausencia de servicios básicos. · Ausencia de vialidad adecuada. · Inseguridad 	
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Dotación de servicios básicos a través de sistemas independientes de la red urbana de saneamiento, agua potable, electricidad. · Construcción de vías y caminos que permitan la accesibilidad pero que al mismo tiempo respeten la permeabilidad de los suelos, el entorno y las formas de vida rurales. 	
Uso de suelo	RESIDENCIAL [RR]	
Zonificación	RESIDENCIAL [RR]	
Forma de implantación	Aislada	
Retiros	Frontal planta baja	3,00 m
	Frontal	0,00 m
	Posterior	6,00 m
	Laterales	0,00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros	
Lote mínimo	1000 m ²	
Frente mínimo	25 m	
Relación frente/fondo	1/2	
COS PB	10%	
COS TOTAL	10%	
Edificabilidad	1 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7,20 m	
Altura entre niveles	3,60 metros	
Altura entre piso	3,00 metros	
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES	
COS TOTAL	10%	
Edificabilidad	1 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7,20 m	

POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL		
<h1>PITR · 02</h1>		
Localización	Esteros Ver Mapa Sistema Hídrico	
Clasificación	Suelo Rural de Protección [SRT]	
Tratamiento	Conservación Recuperación	
Superficie	100 metros de área de influencia	
Registro fotográfico		
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Ausencia de servicios complementarios · Ausencia de vialidad adecuada. · Deterioro del entorno y del ecosistema 	
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Dotación de servicios básicos a través de sistemas independientes de la red urbana de saneamiento, agua potable, electricidad. · Construcción de vías y caminos que permitan la accesibilidad pero que al mismo tiempo respeten la permeabilidad de los suelos, el entorno y las formas de vida rurales. · Recuperación y remediación ecológica 	
Uso de suelo	PROTECCIÓN ECOLÓGICA [PE]	
Zonificación	PROTECCIÓN ECOLÓGICA [PE]	
Forma de Implantación	Aislada	
Retiros	Frontal planta baja	3.00 m
	Frontal	0.00 m
	Posterior	6.00 m
	Laterales	0.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros	
Lote mínimo	1000 m ²	
Frente mínimo	25 m	
Relación frente/fondo	1/2	
COS PB	10%	
COS TOTAL	10%	
Edificabilidad	1 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7.20 m	
Altura entre niveles	3.60 metros	
Altura entre piso	3.00 metros	
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES	
COS TOTAL	10%	
Edificabilidad	1 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7.20 m	



POLIGONO DE INTERVENCION TERRITORIAL		
<h1>PITR · 03</h1>		
Localización	Zonas Arqueológicas Ver Mapa Patrimonio	
Clasificación	Suelo Rural de Protección [SRT]	
Tratamiento	Conservación Recuperación	
Superficie	400 metros de área de influencia	
Registro fotográfico		
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> · Ausencia de servicios básicos. · Ausencia de vialidad adecuada. · Inseguridad 	
Recomendaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> · Dotación de servicios básicos a través de sistemas independientes de la red urbana de saneamiento, agua potable, electricidad. · Construcción de vías y caminos que permitan la accesibilidad pero que al mismo tiempo respeten la permeabilidad de los suelos, el entorno y las formas de vida rurales. 	
Uso de suelo	HISTÓRICO PATRIMONIAL [HC]	
Zonificación	HISTÓRICO PATRIMONIAL [HC]	
Forma de Implantación	Aislada	
Retiros	Frontal planta baja	3.00 m
	Frontal	0.00 m
	Posterior	6.00 m
	Laterales	0.00 m
Distancia entre bloques	1/3 altura del bloque de mayor altura. Nunca inferior a 6 metros	
Lote mínimo	1000 m ²	
Frente mínimo	25 m	
Relación frente/fondo	1/2	
COS PB	10%	
COS TOTAL	10%	
Edificabilidad	1 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7.20 m	
Altura entre niveles	3.60 metros	
Altura entre piso	3.00 metros	
Jerarquía Vial	EJES ESTRUCTURANTES	
COS TOTAL	10%	
Edificabilidad	1 piso sobre pilotes	
Altura máxima	7.20 m	

W

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - Los Planes De Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Corresponde exclusivamente al GAD Municipal de Quevedo, la Regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

Segunda. - De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal de Quevedo tiene la obligación de verificar que el presupuesto anual guarde coherencia con los objetivos y metas del PDYOT, sobre lo cual tanto la Dirección Financiera como la Dirección de Planificación y Gestión Institucional deberán emitir una certificación a la Comisión de Presupuesto y al Alcalde del Cantón.

Tercera. - La presente Ordenanza aprueba la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 –2023 del cantón Quevedo, con todos sus anexos: mapas cuadros, gráficos, los PIT's cuentan con su ficha específica, que redacta la información relacionada con cada uno de los polígonos de acuerdo a los criterios técnicos que determina la localización, clasificación, superficie m², problemática, recomendaciones específicas, datos de zonificación, retiros, alturas y coeficientes de ocupación de suelo porcentual, y demás documentos que de acuerdo a las Leyes y toda la normativa vigente se contemple.

Cuarta. - Siendo obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, encárguese a la Secretaría General y la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad del GAD. Municipal de Quevedo dar cumplimiento a lo señalado en concordancia con el art.48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Quinta. - Vigencia. - El Presente Plan de Uso y Gestión del Suelo tendrá vigencia ordinaria de doce años y podrá ser actualizados su componente urbanístico a través de planes parciales, de ser el caso de crearse nuevas parroquias urbanas, mismo que deberá ser aprobados por el concejo, previo al informe de la Dirección de Gestión de Planeamiento, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Productivo.

No se podrá modificar bajo ningún concepto el componente estructurante del plan durante el plazo de vigencia. Del mismo modo no se podrá asignar, cambiar o modificar los componentes de la zonificación mediante actos administrativos sino exclusivamente a través de la elaboración de un plan parcial que complementa el plan de usos y gestión del suelo.

A efectos de la incorporación de las Áreas de Conservación y Uso Sostenible que se declaren como tales mediante la respectiva ordenanza, luego del tratamiento técnico y legal, se incorporaran a la presente ordenanza mediante la actualización de los respectivos componentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera- Las observaciones y sugerencias que sean presentadas en la sesión del Concejo de aprobación Final de la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 –2023 y que sean cogidas favorablemente por el pleno del Concejo, se incorporaran en el Plan de desarrollo y ordenamiento Territorial, para lo cual el Alcalde del cantón deberá disponer a la Dirección de Planificación y gestión Institucional su incorporación.

Segunda. - Hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para catastros y la planificación territorial conforme la disposición transitoria decima séptima de la Constitución; el GAD Municipal de Quevedo podrá adecuar los contenidos, propuestas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo en el cantón, en lo urbano y rural.

Tercera: Que una vez aprobado la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 –2023 se remita a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión de Suelo, quien tiene como una de sus funciones “Llevar un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

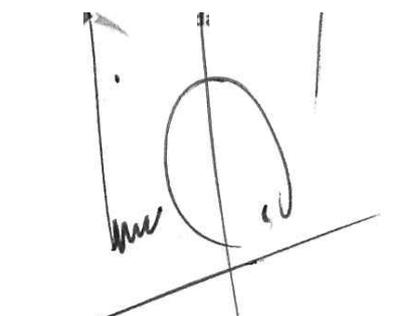
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese todo aquello que contravenga la presente Ordenanza en su ámbito específico.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sanción y su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio de la Web Institucional, conforme lo dispuesto en el art. 324 y 467 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintiuno 



Lcdo. John Salcedo Cantos
ALCALDE DE QUEVEDO



Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2023, Y APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN QUEVEDO, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Quevedo, en sesiones extraordinaria y ordinaria del 20 y del 27 de agosto del 2021 (esta última reinstalada el 30 de agosto del 2021), en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la remito al señor Alcalde para su sanción.

Quevedo, 31 de agosto del 2021.

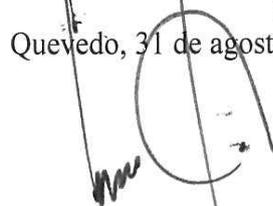


Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO



VISTOS: En uso de la facultad que me conceden los artículos 322, inciso quinto y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2023, Y APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN QUEVEDO, por estar de acuerdo con las normas vigentes y dispongo su publicación.

Quevedo, 31 de agosto del 2021.



Lcdo. John Salcedo Cantos
ALCALDE DE QUEVEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO. - Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2023, Y APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN QUEVEDO, el Lcdo. John Salcedo Cantos, Alcalde de cantón Quevedo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Lo certifico.



Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN QUEVEDO.****CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución de la República consagra al Estado Ecuatoriano como un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, de administración descentralizada y su organización territorial en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

Que, según el artículo 238 de la Constitución de la República, los territorios de las regiones, provincias, cantones y parroquias, son administrados, en el ejercicio de sus competencias exclusivas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, de conformidad con el art. 241 de la Constitución de la República se establece que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales".

Que, la Constitución de la República en su Art. 264 indica que. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1 Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

Que, la gestión administrativa territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, debe estar basada en una planificación integral y participativa del desarrollo de su cabecera cantonal y de las áreas urbanas existentes.

Que, la acción Municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que, el Art. 55 del COOTAD establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

Que, de conformidad con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones".

Que, el art. 57, letra v) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la creación, supresión y fusión de parroquias urbanas y rurales, así como, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;

Que, el art. 57 del COOTAD establece en su literal x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal en el literal z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, el art. 501 inciso último del COOTAD establece que: “Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica”.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda. - Normativa Territorial del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”.

Que, es indispensable regular, controlar y orientar el adecuado desarrollo urbano de la ciudad por connotaciones técnicas, sociales y económicas.

Que, la clasificación del territorio como suelo urbano, no constituye ni modifica la división política territorial alguna, por lo que se mantienen intactas las competencias y autoridades administrativas locales.

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa lo siguiente; “ Objeto.- Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno”.

Que, el Artículo. 3 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa: “Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas”.

Que, el Artículo. 3 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que; Son fines de la presente Ley;

1. Orientar las políticas públicas relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, a la vivienda adecuada y digna; promover un uso eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural a través de la definición de principios, directrices y lineamientos, y generar un hábitat seguro y saludable en todo el territorio.
2. Definir mecanismos y herramientas para la gestión de la competencia de ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno, generar articulación entre los instrumentos de planificación y propiciar la correspondencia con los objetivos de desarrollo.
3. Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización.
4. Promover el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo rural y urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio nacional, así como un sistema de asentamientos humanos policéntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 18 numeral 3 inciso segundo, indica que para la delimitación del suelo urbano se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre la condición básica como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, utilización con malla urbana y otros aspectos.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 64, de la declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria indica que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos en el plan de uso y gestión del suelo, sus planes complementarios y la normativa que lo desarrolla, determinaran zonas o predios localizados dentro de los límites urbanos que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, sean urbanizables o construidos por sus propietarios conforme con el ordenamiento urbanístico y en un plazo establecido. Este plazo no será inferior a tres años contados a partir de la respectiva notificación.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEMARCA LOS LÍMITES URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN QUEVEDO Y DE SUS PARROQUIAS RURALES, SAN CARLOS Y LA ESPERANZA. QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE QUEVEDO.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es la de establecer los límites urbanos y de expansión urbana de la cabecera cantonal de Quevedo y de las parroquias rurales de San Carlos y La Esperanza, de acuerdo a los hitos georreferenciados.

Delimitar el espacio territorial en el cual el GAD Municipal de Quevedo ejercerá prioritariamente el control del uso y ocupación del suelo y la responsabilidad de dotar y mantener las infraestructuras, servicios y equipamiento urbano de manera prioritaria y progresiva.

Artículo 2.- Ámbito. - La disposición contenida en la presente ordenanza, se aplicará dentro de los límites cantonales de Quevedo, donde se definirá su suelo urbano y su expansión, permitiendo, diseñar su crecimiento de una manera armónica y planificada.

Artículo 3.- Documento de soporte. - Para la sustentación técnica de la presente ordenanza se tomó en consideración el último plano, utilizado por el departamento de 2019 hasta la presente fecha, el límite urbano para la presente ordenanza está dado para los predios considerados como urbanos.

Artículo 4.- Definiciones:

Límite urbano. - Para efecto de la presente ordenanza se entenderá como la línea imaginaria que delimita las áreas urbanas consolidadas y de extensión urbana, que conforman los centros poblados.

Límites De Expansión Urbana. - Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá como la línea imaginaria que delimita las áreas urbanas no consolidadas y el área rural.

Suelo Urbano. - El suelo urbano, es el ocupado por asentamientos humano, concentrados, que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos y que constituyen un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados.

Suelo Urbano Consolidado. - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos, e infraestructura necesaria y que mayoritariamente se encuentra ocupado por edificaciones.

Suelo Urbano No Consolidado. - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructura y equipamiento necesario, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

Suelo Rural. - El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas, o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.

Suelo Rural de Expansión Urbana. - Es el suelo rural que podrá ser habilitado para uso urbano de conformidad con el plan de uso gestión de suelo, el suelo rural de expansión urbana sea siempre colindante con el suelo urbano del Cantón.

CAPITULO II DETERMINACIÓN DEL POLÍGONO DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA

Artículo 5.- Fundamentación Técnica. - Los polígonos delimitantes, se encuentran referenciado geográficamente con GPS usando el Sistema de coordenadas UTM según DATUM WGS-84 ZONA 17-SUR.

Artículo 6.- Polígonos del límite urbano. - Para la determinación de la delimitación urbana se tomó en cuenta como elemento físico naturales, dentro del territorio como ríos, esteros y quebradas, además elementos artificiales como vías, líneas de alta tensión, poliductos y ejes geográficos, esto con la finalidad de contar con límites visibles. adicional a esto, se tomó en consideración todos los predios marcados como urbanos de acuerdo a la actualización del catastro del año 2019, y tomando en consideración la disponibilidad del servicio básico.

Artículo 7.- Polígono de expansión urbana. - Para la determinación de la expansión urbana, se tomó en consideración elementos, físicos, naturales dentro del territorio, además de elementos artificiales como vías, líneas de alta tensión, poliductos, ejes geográficos y linderos de propiedades.

Artículo 8.- COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

NORTE: El **punto N° 1**; situado en el cruce del Estero “Aguas Blancas”, coordenada: 668979-9891658 con el camino que conduce al recinto “La Estrella”, desde este estero hacia el Este cruzando el anillo vial, en el **punto N° 2**; con la coordenada 669571-9891795, hasta llegar al límite de la lotización “Las Rosas” coordenada: 670152-9892306, en el **punto N° 3**; bordeando el límite de dicha lotización hasta intersectar la guardarraya de ingreso a los terrenos del Sr. Manobanda coordenada: 670092-9892707, en el **punto N° 4**; continuando con la guardarraya hasta llegar a la carretera E – 25, km 4.5 de la vía Buena Fe coordenada: 670273-9892747, el **punto N° 5**; desde este punto eje de la vía una paralela con una distancia de 620 m hacia el Este hasta el cruce con el río Quevedo, en el **punto N° 6** coordenada: 670676-9892853; siguiendo el curso del río Quevedo aguas abajo, hasta la desembocadura del estero “Bartolo”, en el **punto N° 7** coordenada: 672527-9890028; siguiendo el curso del estero “Bartolo” aguas arriba hasta la desembocadura del estero “Maravilla”, en el **punto N° 8** coordenada: 672279-9891328; siguiendo el estero “Maravilla” aguas arriba hasta la intersección del límite de la lotización de los profesores “Nicolás Infante Díaz” Mz “I” coordenada: 672662-9891738, en el **punto N° 9**; siguiendo el límite de la lotización de los profesores Mz “D” coordenada: 672585-9892138, en el **punto N° 10**; hacia el Este siguiendo el lindero Norte de la lotización de los profesores “Nicolás Infante Díaz” (calle) hasta llegar a la vía principal de la entrada a dicha lotización coordenada: 672797-9892153, en el **punto N° 11**; desde este punto siguiendo el trazado de la vía hasta conectar con la vía E – 30 Quevedo-Valencia coordenada 673405-9891561 en el km 5.8, en el **punto N° 12**; de este punto hacia el Sur en una distancia de 400 m (entrada a la UNIANDES) coordenada: 673275-9891170, en el **punto N° 13**; desde este punto una alineación hacia el Este a una distancia de 160 m coordenada: 673424-9891120 en el **punto N° 14**; liderando con la propiedad de Sr. Manobanda (palmeras) desde este punto con dirección Sureste siguiendo el lindero a una distancia de 141 m hasta llegar al eje de la calle S/N coordenada: 673352-9891000, en el **punto N° 15**; siguiendo la calle a una distancia de 58 m hasta llegar a la intersección del estero S/N; coordenada: 673407-9891019, en el **punto N° 16**; siguiendo el curso del estero S/N aguas abajo hasta a la coordenada: 673649-9890760, en el **punto N° 17**; con una distancia de 1.367 m siguiendo la estacada del lindero de la Lot. “El Guayabo N°2” hasta llegar al área verde de la intersección con el límite de la Parroquia “La Esperanza” coordenada: 674431-9891395, en el **punto N° 18.**

ESTE: Del **punto N°18** siguiendo paralelamente en 965 m del límite de la Parroquia “La Esperanza” atravesando la Lot. “El Guayabo N°2” en dirección Sur hasta intersectar con el estero “El Pital” coordenada: 674351-9890469, en el **punto N° 19**; desde este punto aguas abajo siguiendo el curso del estero “El Pital” en 132 m hasta llegar al lindero que separa la Lot. “El Guayabo N°1” con la compañía agrícola Quirola coordenada: 674279-9890373, en el **punto N° 20**; siguiendo el lindero de la Lot. “El Guayabo N°1” en dirección Sureste hasta el **punto N° 21** coordenada: 674552-9890287; desde este punto siguiendo el lindero de la Lot. “El Guayabo N°1” en 208 m en dirección Suroeste hasta llegar con la coordenada: 674475-9890093, en el **punto N° 22**; desde este punto bordeando el área verde de la Lot. “El Guayabo N°1” hasta llegar a la Mz 96, en el **punto N° 23** coordenada: 674236-9890194; cruce del estero “El Pital”, desde este punto aguas abajo por el río bordeando el caserío de la cima, en el **punto N° 24** con la coordenada: 674134-9889822; desde este punto hacia el Sur hasta intersectar el ramal del estero el Limón en el **punto N° 25** con la coordenada: 674156-98877311; desde este punto siguiendo el lindero Nord-este de la propiedad de Tropifrutas y en dirección Sur-este hasta llegar al **punto N° 26** coordenada: 674413-9887542; desde este punto siguiendo el curso del estero el Limón aguas abajo hasta su desembocadura en el río Quevedo en el **punto N° 27**.

SUR: Del **punto N° 27** siguiendo el curso del río Quevedo aguas arriba hasta llegar al caudal de un brazo de la isla en el **punto N°28** con una coordenada: de 671260-9884120; continuando por la isla hasta llegar al cerramiento de la avícola Hurtado en el **punto N° 29** con una coordenada: 671188-9884000; bordeando el cerramiento hacia el Sureste con la calle del límite de la isla en el **punto N° 30** coordenada 671305-9883894; siguiendo la calle de la bananera del Sr. Álvaro Noboa vía que va a Montoya continuando la guardarraya hacia el Suroeste en el **punto N° 31** con la coordenada: 671246-9883866; continuando por los límites de la bananera del Sr. Álvaro Noboa hacia el Sureste en una distancia de 593 m hasta llegar al **punto N° 32** coordenada: 671549-9883356; con dirección Suroeste hasta la guardarraya que conduce a Mocache en el **punto N° 33** con su coordenada: 671414-9883286; con dirección al Suroeste hasta llegar al eje de calle del área verde de la lotización “Nueva Esperanza” en el **punto N° 34** con la coordenada: 671215-9883183; bordeando el lindero de la lotización “Nueva Esperanza” con dirección Sureste hasta llegar al **punto N° 35** coordenada: 671354-9883069; siguiendo el lindero de la lotización “La Victoria N° 2” hasta llegar al **punto N° 36** con las coordenada: 671019-9882710; con dirección Noroeste continuando por la vía “Santa Rita” hasta llegar a la propiedad del Sr. Marco Troya en el **punto N° 37** coordenada: 670588-9883113; siguiendo el lindero de la propiedad del Sr. Marco Troya en dirección Suroeste hasta el eje de la vía a la revolución ciudadana en el **punto N° 38** coordenada: 670193-9883034; siguiendo la vía de la revolución ciudadana hacia el Sur a una distancia de 125 m en el **punto N° 39** coordenada: 670152-9882915; continuando la vía de la revolución ciudadana hasta llegar al **punto N° 40** coordenada: 669898-9881870; desde este punto hacia el Sur de la vía Revolución ciudadana hasta el límite de la Estación Experimental Pichilingue hasta el **punto N° 41** coordenada 669932-9881529; continuando por el lindero de la Estación Experimental Pichilingue hasta llegar a la vía Quevedo el Empalme km 5 en el **punto N° 42** con la coordenada: 667509-9881925; siguiendo la vía Quevedo-El Empalme en el Km 6 hasta llegar al **punto N° 43** coordenada: 666855-9880896, hasta llegar a los terrenos del Sr. Hugo Bolaños con la urbanización “Rosalia” (eje de vía) desde este punto hacia el Oeste por los linderos del Sr. Patricio Gallo en el **punto N° 44** con la coordenada: 666514-9881413;

OESTE: Desde este **punto N° 44** con dirección Nordeste hasta intersectar el camino de acceso al barrio (caserío) “La Virginia” (vía que conduce al anillo vial) en el **punto N° 45** coordenada: 667338-9883131; desde este punto siguiendo por la vía “La Virginia” a una distancia de 68 m hasta intersectar en el **punto N° 46** coordenada: 667148-9883685; continuando por la vía “La Virginia” con una distancia de 270 m en el **punto N° 47** coordenada: 666912-9883555; desde

este punto en dirección Noroeste con el lindero de la propiedad de la Flia. Cadena hasta la línea del poliducto en el **punto N° 48** coordenada: 666646-9883811; siguiendo la línea del poliducto al Nordeste hasta el **punto N° 49** coordenada: 667309-9884238; siguiendo el lindero de la hacienda del Ing. Wilfrido Macías y Flia. Aimacaña Vilcacundo hasta llegar nuevamente al poliducto en el **punto N° 50** coordenada: 667582-9884596; con una alineación al Nor-oeste hasta el cruce del camino a la Virginia con el estero “Agua Blanca Chico” en el **punto N° 51** coordenada: 667390-9885285; continuando por el estero “Agua Blanca Chico” aguas arriba hasta el cruce con el camino urbanización Santa Rosa – hacienda Peripa hasta el **punto N° 52** coordenada: 668101-9887144; de este cruce con una alineación hacia el Nord-este hasta su cruce con el poliducto en el **punto N° 53** coordenada: 668953-9887750; siguiendo el poliducto hacia el Norte hasta conectar con la vía principal de la lotización “Delicias del Oeste” en el **punto N° 54** coordenada: 669137-9888901. siguiendo la calle principal de la lotización hasta llegar al estero “Aguas Blancas” en el **punto N° 55** coordenada: 669026-9888998; siguiendo el curso del estero “Aguas Blancas” aguas arriba, hasta el camino que conduce “El Achiote” hasta el **punto N° 1**.

La superficie del límite Urbano es **5.329,75 Has.**

CAPITULO III

DELIMITACIÓN DE LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO

Artículo 9.- Coordenadas del Polígono de la parroquia “QUEVEDO CENTRO”

NORTE: Del **Punto N° 1**, con la coordenada: 670579-9888053, ubicado a la altura de la calle que ingresa a la Coop. Nuevo Quevedo a la altura del puente peatonal; desde esta calle su prolongación hasta el río Quevedo en el **punto N° 2** con la coordenada: 671100-9887999.

ESTE: Del **punto N° 2**, siguiendo en el curso del Río Quevedo, aguas abajo hasta la desembocadura intersección del Estero el Atascoso con el río Quevedo en el **punto N° 3** con la coordenada: 670800-9885135.

SUR: Del **punto N° 3**, ubicado en el Río Quevedo a la altura de la calle Vigésima Quinta hasta intersectar la calle Vicente Rocafuerte en el **punto N° 4** con la coordenada: 670153-9885299, continuando hacia el Norte por la calle Vicente Rocafuerte hasta llegar a la calle Vigésima Tercera en el **punto N° 5** con la coordenada: 670213-9885431; de la calle mencionada hacia el Oeste hasta conectarse con la calle Abdón Calderón en el **punto N° 6** con la coordenada: 670127-9885470; desde este punto hacia el Norte por la calle Abdón Calderón hasta conectarse con la calle Decima Novena en el **punto N° 7** con la coordenada: 670258-9885737, de la unión de este punto en dirección Oeste por la calle antes mencionada, hasta la intersección de la Av. Walter Andrade en el **punto N° 8** con la coordenada: 669988-9885817.

OESTE: Del **punto N° 8**, ubicado en la unión de la Av. Walter Andrade en dirección Norte hasta intersectar la calle Decima en el **punto N° 9** con la coordenada: 670101-9886547, desde este punto en dirección Este hasta la calle Mirador en el **punto N° 10** con la coordenada: 670169-9886508, pasando por el lado oriental del Cementerio de la ciudad hasta su cruce con la calle Ayacucho; de dicho cruce sigue por la calle Ayacucho hasta la unión con la calle San Rafael en el **punto N° 11** con la coordenada: 670637-9887231, siguiendo por la última calle señalada hacia el Este hasta la unión con la Av. Quito y la calle Rumiñahui en el **punto N° 12** con la coordenada: 670724-9887479; continuando por la calle Rumiñahui en dirección Oeste hasta la unión de la calle sin nombre, que pasa por el Oeste del Club de leones en el **punto N°**

13 con la coordenada: 670668-9887506; sigue por la calle sin nombre hacia el Norte, bordeando el parque rotario del lado Oeste hasta llegar al **punto N° 1**.

- La superficie de la parroquia es de **150.60 Has.**

Artículo 10.- Coordenadas del polígono de límite urbano de la parroquia “24 DE MAYO”.

NORTE: Del **punto N° 1** ubicado en el poliducto con la coordenada: 668966-9888600 hacia el Sureste hasta conectar con la “Y” del camino que conduce a Casaguare en el **punto N° 2** coordenada: 669234-9888277; desde este punto continuando con el camino Casaguare hasta llegar al **punto N° 3** coordenada: 669788-9887918 este punto hacia el Noreste a una distancia de 50 m hasta el **punto N° 4** coordenada: 669807-9887964; desde este punto dirección al Sureste a una distancia de 50 m hasta el **punto N° 5** coordenada: 669852-9887947; de este punto por la calle ubicada al Norte de la lotización “Nueva Esperanza” coordenada: 670033-9888051 a una distancia de 209 m hasta intersectar la calle que conduce a la Unidad Educativa Isaac Montes en el **punto N° 6**; desde este punto hacia el Norte a una distancia de 56 m en el **punto N° 7** coordenada: 670033-9888108; desde este punto siguiendo el cerramiento de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo hasta llegar al cerramiento de la Unidad Educativa Quevedo en el **punto N° 8** coordenada: 670269-9888087; desde este punto continuando por de la Unidad Educativa Quevedo hacia el Norte hasta conectar con la calle Patria Nueva en el **punto N° 9** coordenada: 670282-9888262; desde este punto el Este hasta intersectar la vía a Quevedo - Santo Domingo en el **punto N° 10** coordenada: 670594-9888233;

ESTE: Del **punto N° 10** ubicado en la vía a Quevedo - Santo Domingo por la calle Patria Nueva hacia el Sur bordeando el lado Oeste del parque Rotario hasta la unión con la calle sin nombre de la Coop. Nuevo Quevedo sector Club de Leones, y por esta hasta la calle Rumiñahui en el **punto N° 11** coordenada: 670668-9887506, desde este punto en dirección Sureste hasta intersectar la Av. Quito en el **punto N° 12** coordenada: 670724-9887479, desde esta unión hasta la calle San Rafael hasta la intersección con la calle Ayacucho en el **punto N° 13** coordenada: 670637-9887231, siguiendo por la calle Ayacucho hacia el Sur pasando por el filo oriental del Cementerio de la ciudad hasta conectar con la calle Mirador y Decima Primera en el **punto N° 14** coordenada: 670169-9886508, de la calle Decima Primera hacia el Oeste hasta la intersección con la Av. Walter Andrade en el **punto N° 15** coordenada: 670101-9886547, por la Av. Walter Andrade hacia el Sur hasta conectarse con el estero Atascoso en el **punto N° 16** coordenada: 669973-9885967.

SUR: Del **punto N° 16**, siguiendo el curso del estero El Atascoso a una distancia de 331,80 mts en el **punto N° 17** coordenada: 669659-9885970, desde este punto una alineación con la paralela hacia el Oeste hasta la unión con el estero “Agua Blanca Chico” en el **punto N° 18**. Con la coordenada 667699-9885949.

OESTE: desde este **punto N° 18** siguiendo el curso del estero “Agua Blanca Chico” aguas arriba hasta el cruce con el camino urbanización Santa Rosa – hacienda Peripa en el **punto N° 19** coordenada: 668101-9887144, de este cruce con una alineación hacia el Nor-este hasta su cruce con el poliducto en el **punto N° 20** coordenada: 668953-9887750; siguiendo el poliducto hacia el Norte hasta conectar con el **punto N° 1**.

- La superficie de la parroquia es de **484,78 Has.**

Artículo 11.- Coordenadas del Polígono de Límite Urbano de la Parroquia “VENUS DEL RIO QUEVEDO”.

NORTE: El **punto N° 1**; situado en el cruce del Estero “Aguas Blancas”, coordenada: 668977-9891658 con el camino que conduce al recinto “La Estrella”, desde este estero hacia el Este cruzando el anillo vial, en el **punto N° 2**; con la coordenada: 669497-9891669, hasta llegar al límite de la lotización “Las Rosas” coordenada: 670152-9892306, en el **punto N° 3**; bordeando el límite de dicha lotización hasta intersectar la guardarraya de ingreso a los terrenos del Sr. Manobanda coordenada: 670114-9892714, en el **punto N° 4**; continuando con la guardarraya hasta llegar a la carretera E – 25, km 5 1/2 de la vía Buena Fe coordenada: 670282-9892751, el **punto N° 5**.

ESTE: Del **punto N° 5** en la Vía a Quevedo - Santo Domingo siguiendo en dirección Sur hasta la unión con la calle Patria Nueva (entrada al Colegio Nacional de Señoritas Quevedo), en el **punto N° 6** coordenada: 670594-9888234.

SUR: Del **punto N° 6**, ubicado en la intersección de la vía a Quevedo - Santo Domingo por la calle Patria Nueva, hasta llegar al cerramiento Oeste de la Unidad Educativa Quevedo en el **punto N° 7** coordenada: 670282-9888262; desde este punto hacia el Sur hasta conectar con el cerramiento de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo en el **punto N° 8** coordenada: 670269-9888087, continuando por el cerramiento de la Universidad hasta la calle que conduce a la Unidad Educativa Isaac Montes en el **punto N° 9** coordenada: 670033-9888108 desde este punto hacia el Sur a una distancia de 56 m en el **punto N°10**, de este punto por la calle ubicada al Norte de la lotización “Nueva Esperanza” coordenada: 670033-9888051 a una distancia de 209 m en el **punto N° 11** coordenada: 669852-9887947, desde este punto dirección al Noroeste a una distancia de 50 m hasta el **punto N°12** coordenada: 669807-9887964, de este punto hacia el Suroeste a una distancia de 50 m hasta el **punto N° 13** coordenada: 669788-9887918 ubicado en el camino que conduce a casa Guare , desde este punto en dirección Noreste hasta conectar con la “Y” en el **punto N° 14** coordenada: 669234-9888277; desde este punto en dirección Noroeste hasta conectar con el poliducto en el **punto N° 15** coordenada: 668967-9888600;

OESTE: Del **punto N° 15**; siguiendo el poliducto hacia el Norte hasta conectar con la vía principal de la lotización “Delicias del Oeste” en el **punto N° 16** coordenada: 669137-9888901; siguiendo la calle principal de la lotización hasta llegar al estero “Aguas Blancas” en el **punto N° 17** coordenada: 669026-9888998; siguiendo el curso del estero “Aguas Blancas” aguas arriba, hasta el camino que conduce “El Achiote” hasta el **punto N° 1**.

- La superficie de la parroquia es de **550.45Has**.

Artículo 12.- Coordenadas del Polígono de Límites de La Parroquia Urbana “NICOLÁS INFANTE DÍAZ”.

NORTE: Del **punto N° 1** coordenada: 670282-9892751, situado en la intersección en el km 5 ½ de la vía Quevedo- Buena Fe, desde este punto hacia el Este siguiendo el límite de la bananera Noboa hasta intersectar en el Rio Quevedo **punto N° 2** coordenada: 670676-9892853.

ESTE: Del **punto N° 2**, siguiendo el curso del rio Quevedo aguas abajo hasta la prolongación de la calle de la Coop. Nuevo Quevedo que conecta al puente peatonal de la Av. Quito en el **punto N° 3** coordenada: 671100-9887999.

SUR: Del **punto N° 3**, partiendo de la prolongación de la calle de la Coop. Nuevo Quevedo, hacia el Oeste en la intersección con la Av. Quito en el **punto N° 4** coordenada: 670579-9888053.

OESTE: Del **punto N° 4**, ubicado en la Av. Quito, hacia el norte hasta el km 5 ½ en el **punto N° 1**.

- La superficie de la parroquia es de **495.71 Has.**

Artículo 13.- Coordenadas del Polígono de Límites de La Parroquia Urbana “VIVA ALFARO”.

NORTE: Del **punto N° 1**, ubicado en la Av. Walter Andrade Fajardo en la coordenada: 669989-9885818 en dirección Este por la calle Decima Novena hasta conectar con la calle Abdón Calderón en el **punto N° 2** coordenada: 670258-9885737; por esta calle hacia el Sur hasta intersectar la calle Vigésima Tercera en el **punto N° 3** coordenada: 670127-9885470, de este punto hacia el Este hasta conectar con la calle Vicente Rocafuerte en el **punto N° 4** coordenada: 670213-9885430, de dicha calle hacia el Sur hasta intersectar la calle Vigésima Quinta en el **punto N° 5** coordenada: 670153-9885299; de este punto hacia el Este hasta el Río Quevedo en el **punto N° 6** coordenada: 670800-9885135.

ESTE: Del **punto N° 6**, ubicado en el río Quevedo en la desembocadura del estero El Atascoso, siguiendo el curso del río Quevedo aguas abajo en el **punto N° 7** con una coordenada: 671260-9884120; continuando por la isla hasta llegar al cerramiento de la Bananera Novoa en el **punto N° 8** con una coordenada: 671188-9884000; bordeando el cerramiento hacia el Sureste con la calle del límite de la isla en el **punto N° 9** coordenada 671305-9883894; siguiendo la calle de la bananera del Sr. Álvaro Noboa vía que va a Montoya continuando la guardarraya hacia el Sur-oeste en el **punto N° 10** con la coordenada: 671246-9883865; continuando por los límites de la bananera del Sr. Álvaro Noboa hacia el Sureste en una distancia de 593 m hasta llegar al **punto N° 11** coordenada: 671549-9883355.

SUR: Del **punto N° 11** coordenada: 671549-9883355, con dirección Suroeste hasta la guardarraya que conduce al antiguo camino a Mocache en el **punto N° 12** con su coordenada: 671414-9883286; con dirección al Sur-oeste hasta llegar al eje de calle del área verde de la lotización del Sr. Burgos en el **punto N° 13** con la coordenada: 671215-9883182; bordeando el lindero de la lotización del Sr. Burgos con dirección Sureste hasta llegar al **punto N° 14** coordenada: 671354-9883068; siguiendo el lindero de la lotización “La Victoria N° 2” hasta llegar al **punto N° 15** coordenada: 671019-9882709.

OESTE: Del **punto N° 15**, con dirección Nor-oeste continuando por la vía “Santa Rita” hasta llegar a la propiedad del Sr. Marco Troya en el **punto N° 16** coordenada: 670588-9883113, desde este punto siguiendo la ladera de San Pedro en el **punto N° 17** ubicado en la Av. Walter Andrade Fajardo y el lado Oeste del Hospital “Sagrado Corazón de Jesús” coordenada: 669983-9885617, desde este punto por la Av. Walter Andrade Fajardo hasta conectar con el **punto N° 1**.

- La superficie de la parroquia es de **173.73 Has.**

Artículo 14.- Coordenadas del Polígono de Límites de La Parroquia Urbana “7 DE OCTUBRE”.

NORTE-ESTE: Del **punto N° 1** coordenada: 669983-9885617 ubicado en la Av. Walter Andrade Fajardo y cruzando por el lado Este del Hospital “Sagrado Corazón de Jesús”, continuando la ladera Oriental de la loma de “San Pedro” hacia el Sur con su coordenada: 670588-9883113 **punto N° 2**, con dirección Oeste continuando por la vía “Santa Rita” hasta llegar a la propiedad del Sr. Marco Troya en el **punto N° 3** coordenada 670193-9883035; hacia el Sur siguiendo por la calle revolución ciudadana a una distancia de 1.207 m en el **punto N° 4** coordenada: 669897-9881869; desde este punto hacia el Sur de la vía Revolución ciudadana hasta el límite de la Estación Experimental Pichilingue hasta el **punto N° 5** coordenada: 669926-9881528.

SUR: Desde el **punto N° 5** coordenada: 669926-9881528.; hacia el Oeste por el lindero de la Estación Experimental Pichilingue hasta la conectar con la vía Quevedo - El Empalme el **punto N° 6** coordenada 667518-9881935.

OESTE: Del **punto N° 6** coordenada: 667518-9881935, ubicado en la intersección de la vía Quevedo - El Empalme km 6, de dicha intersección continua por la vía referida hacia el Norte hasta el **punto N° 1** coordenada: 669983-9885617.

- La superficie de la parroquia es de **623.70 Has.**

Artículo 15.- Coordenadas del Polígono de Límite de La Parroquia Urbana “EL GUAYACÁN”.

NORTE: Del **punto N° 1**, ubicado en el estero Agua Blanca Chico con la coordenada: 667699-9885949, de este punto con una alineación con la paralela en dirección Este hasta cruzar con el estero Atascoso en el **punto N° 2** coordenada: 669659-9885970; siguiendo el curso del estero El Atascoso aguas abajo hasta el cruce de la Av. Walter Andrade Fajardo en el **punto N° 3** coordenada: 669973-9885967.

ESTE: Del **punto N° 3**, ubicado estero El Atascoso y Av. Walter Andrade Fajardo, continuando hacia el Sur por la Av. Walter Andrade Fajardo hasta el km 6 de la vía Quevedo - El Empalme en el **punto N° 4** coordenada: 666855-9880896.

SUR: Del **punto N° 4**, ubicado km 6 de la vía Quevedo - El Empalme por el lindero Sur de la urbanización “Rosalia” hacia el Oeste en el **punto N° 5** con la coordenada: 666514-9881413.

OESTE: Desde este **punto N° 5** con dirección Nor-oeste hasta intersectar el camino de acceso al anillo vial (ultima calle de la lotización “Los Sauces”) en el **punto N° 6** coordenada: 667337-9883130; desde este punto hacia el Nor-oeste hasta llegar a la vía que cruza la Virginia y que conecta al anillo vial en las coordenada: 667148-9883684; en el **punto N° 7** continuando por la vía “La Virginia” con una distancia de 270 m en el **punto N° 8** coordenada: 666911-9883554; desde este punto en dirección Nor-oeste con el lindero de la propiedad de la Flia. Cadena hasta la línea del poliducto en el **punto N° 9** coordenada: 666646-9883811; siguiendo la línea del poliducto al Nord-este hasta el **punto N° 10** coordenada: 667308-9884238; siguiendo el lindero de la hacienda del Ing. Wilfrido Macías y Flia. Aimacaña Vilcacundo hasta llegar nuevamente al poliducto en el **punto N° 11** coordenada: 667581-9884596; con una alineación al Nor oeste hasta el cruce del camino a la Virginia con el estero “Agua Blanca Chico” en el **punto N° 12** coordenada: 667390-9885285; continuando por el estero “Agua Blanca Chico” aguas a arriba hasta el **punto N° 1.** coordenada: 667486-9885287

- La superficie de la parroquia es de **711,58 Has.**

Artículo 16.- Coordenadas del Polígono de Límites de La Parroquia Urbana “SAN CAMILO”.

NORTE: El **punto N° 1** coordenada: 670884-9886998, ubicado en el puente “Velasco Ibarra” sobre el rio Quevedo (prolongación de la Av. Guayaquil) hasta en el parque “La Amistad” en el **punto N° 2** coordenada: 671531-9886919, continuando hacia el Este por la Av. Guayaquil y su prolongación que constituye la vía Quevedo - Babahoyo, hasta su cruce con el estero El Pital, continuando por la vía en dirección a Babahoyo y a 600 mts en el **punto N° 3** coordenada: 673510-9885965.; desde este punto un paralelo geográfico hacia el este hasta interceptar con el estero el Limón en el **punto N° 4.** coordenada 674387-9885965

ESTE: Del **punto N° 4** coordenada: 674387-9885965, ubicado en -la intersección del paralelo geográfico con el setero el Limón, continuando por el estero señalado aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Quevedo en el **punto N° 5** coordenada: 673567-9882273.

SUR-OESTE: Del **punto N° 5** coordenada: 673567-9882273 ubicado en la unión del estero el Limón con el río Quevedo, continuando por el curso del río aguas arribas hasta llegar al **punto N° 1** en el puente “Velasco Ibarra” sobre el Río Quevedo.

- La superficie de la parroquia es de **922,16 Has.**

Artículo 17.- Coordenadas del Polígono de Límites de la Parroquia “SAN CRISTÓBAL”.

NORTE: En el **punto N° 1** coordenada: 672585-9892138; hacia el Este siguiendo el lindero Norte de la lotización de los profesores “Nicolás Infante Díaz” (calle) hasta llegar a la vía principal de la entrada a dicha lotización en el **punto N° 2** coordenada: 672799-9892153; desde este punto siguiendo el trazado de la vía hasta conectar con la vía E – 30 Quevedo - Valencia en el km 5.8, en el **punto N° 3** coordenada: 673407-9891560; de este punto hacia el Sur en una distancia de 400 m (entrada a la UNIANDES) en el **punto N° 4** coordenada: 673275-9891170; desde este punto una alineación hacia el Este a una distancia de 160 m, en el **punto N° 5** coordenada: 673426-9891120; liderando con la propiedad de Sr. Manobanda (palmeras) desde este punto con dirección Sur-oeste siguiendo el lindero a una distancia de 141 m hasta llegar al eje de la calle S/N, en el **punto N° 6** coordenada: 673352-9891000; siguiendo la calle a una distancia de 58 m hasta llegar a la intersección del estero S/N (encauzado) en el **punto N° 7** coordenada: 673407-9891019; siguiendo el curso del estero S/N aguas abajo hasta, en el **punto N° 8** coordenada: 673649-9890760; desde este punto con una distancia de 1.367 m siguiendo la estacada del lindero de la Lot. “El Guayabo N°2” hasta llegar al área verde de la intersección con el límite de la Parroquia “La Esperanza” coordenada: 674431-9891394, en el **punto N° 9**;

ESTE: Siguiendo la paralela en 965 m del límite de la Parroquia “La Esperanza” atravesando la Lot. “El Guayabo N°2” en dirección Sur hasta intersectar con el estero “El Pital” coordenada: 674351-9890468, en el **punto N° 10**; desde este punto aguas abajo siguiendo el curso del estero “El Pital” en 132 m hasta llegar al lindero que separa la Lot. “El Guayabo N°1” con la compañía agrícola Quirola coordenada: 674279-9890373, **punto N° 11**; siguiendo el lindero de la Lot. “El Guayabo N°1” en dirección Sureste hasta el **punto N° 12** coordenada: 674552-9890286; desde este punto siguiendo el lindero de la Lot. “El Guayabo N°1” en 208 m en dirección Suroeste hasta llegar con la coordenada: 674475-9890093, en el **punto N° 13**; desde este punto bordeando el área verde de la Lot. “El Guayabo N°1” hasta llegar a la Mz 96, en el **punto N° 14** coordenada: 674238-9890194; del estero “El Pital” aguas abajo bordeando el caserío de la cima, en el **punto N° 15** con la coordenada: 674156-9889821; desde este punto con una alineación al meridiano en dirección Sur hasta intersectar el ramal del estero el Limón en el **punto N° 16** con la coordenada: 674156-98877311; desde este punto siguiendo el lindero Nordeste de la propiedad de Tropifrutas y en dirección sur-este hasta llegar al **punto N° 17** coordenada: 674413-9887542; desde este punto siguiendo por el curso del estero el Limón aguas abajo hasta el paralelo geográfico en el **punto N° 18** coordenada: 674387-9885965.

SUR: Del **punto N° 18** ubicado con la coordenada: 674387-9885965 ubicado en la intersección del paralelo geográfico hacia el oeste hasta interceptar con el eje de la carretera Quevedo Babahoyo en el **punto N° 19** con una coordenada: 673510-9885965, continuando por la vía indicada y su prolongación en la Av. Guayaquil hasta llegar al parque de la Amistad en el **punto N° 20** coordenada: 671531-9886919; desde este punto siguiendo la Av. Guayaquil hacia el Oeste hasta llegar al puente Velasco Ibarra- Río Quevedo en el **punto N° 21** coordenada: 670884-9886998.

OESTE: Del **punto N° 21**, desde este punto del Río Quevedo aguas arriba hasta la unión con el Estero “Bartolo”, en el **punto N° 22** coordenada: 672526-9890031; siguiendo el curso del estero “Bartolo” aguas arriba hasta la desembocadura del estero “Maravilla”, en el **punto N° 23** coordenada: 672281-9891327; siguiendo el estero “Maravilla” aguas arriba hasta la intersección del límite de la lotización de los profesores “Nicolás Infante Díaz” Mz “I” coordenada: 672664-9891713, en el **punto N° 24** siguiendo el límite de la lotización de los profesores Mz “D” coordenada: 672585-9892138, **en el punto N° 1**.

La superficie de la parroquia es de **1.215,61 Has.**

Artículo 18.- Coordenadas del Polígono de Límites para la Expansión Urbana de la Parroquia “LA ESPERANZA”.

NORTE: en el **punto N° 1** coordenada: 674992-9894570 ubicado en la vía el vergel en paralelo a esta hacia el Oeste en una distancia de 300 m, continuando con la esta paralela hasta intersectar el estero “El Bartolo” en el **punto N° 2** coordenada: 675422-9894705; continuando por el estero “El Bartolo” aguas abajo hasta llegar con el límite de los terrenos del Sr. Carlos Martínez en el **punto N° 3** coordenada: 675893-9894524.

ESTE: Del **punto N° 3** ubicado en el estero “El Bartolo” en el límite de los terrenos del Sr. Carlos Martínez, desde este punto hacia el Sur-oeste continuando por la calle pública (lastrada) de la lotización “San José 3” hasta llegar al estero “Bartolo” a una distancia 305 m en el **punto N° 4** coordenada: 675753-9894257; desde este punto siguiendo el curso del estero “Bartolo” a una distancia de 55 m en el **punto N° 5** coordenada: 675807-9894255; desde este punto hacia el Sureste a una distancia de 460 m hasta llegar al **punto N° 6** coordenada: 676044-9893857; desde este punto un paralelo del eje de la vía valencia de 170 m hacia el Nordeste a una distancia 500 m hasta conectar con el **punto N° 7** coordenada: 676475-9894107; desde este punto hacia el Sur-este cruzando la vía valencia a una distancia de 400 m en el **punto N° 8** coordenada: 676705-9893774; desde este punto hacia el Sur-oeste una línea paralela de la vía Valencia a una distancia de 435 m hasta llegar al **punto N° 9** coordenada: 676331-98935550.

SUR: Del **punto N° 9** ubicado a 244 m del eje de la vía a Valencia, desde este punto a dirección Sur-este a una distancia de 335 hasta llegar al **punto N° 10** coordenada: 676517-9893261; desde este punto hacia el Sur-oeste conectar con la guardarraya que conduce al recinto “Nueva Esperanza” en el **punto N° 11** coordenada: 675400-9892191; desde este punto hacia el Nor-oeste cruzando la vía Quevedo – La Esperanza a una distancia 1135 m en el **punto N° 12** coordenada: 674605-9893000.

OESTE: Del **punto N° 12** ubicado hacia el Nordeste en una distancia 1000 m hasta el **punto N° 13** coordenada: 675323-9893699; desde este punto hacia el Nor-oeste con una distancia de 930 m hasta intersectar el **punto N° 1**.

- La superficie de la parroquia es de **254.17 Has.**

Artículo 19.- Coordenadas Del Polígono de Límites para La Expansión Urbana de La Parroquia “SAN CARLOS”.

NORTE: En el **punto N° 1** coordenada: 673971-9879247, ubicado hacia el Nor-oeste del km 4 ½ de la vía a Quevedo a 100 m del eje de la vía San Carlos – Quevedo, desde este punto, atravesando la vía San Carlos – Quevedo desde eje hacia el Este a 200 m hasta ubicar el **punto N° 2** coordenada: 674265-9879185.

ESTE: Del **punto N° 2**, ubicado a 200 m de eje de la vía San Carlos – Quevedo, desde este punto con una paralela siguiendo el eje de 200 m hasta ubicar el **punto N° 3** ubicado a 200 m

de la entrada de la vía a Pavón coordenada: 674406-9877632; desde este punto un paralelo al eje de la vía a Pavón a una distancia de 200 m hacia el Norte en el **punto N° 4** coordenada: 675077-9877183; desde este punto en dirección Sur-oeste hasta intersectar la vía a Pavón en el **punto N° 5** coordenada: 6974967-9877016;

ESTE: Del **punto N° 5** ubicado en el camino que conduce Pavón, hacia el Sur-oeste a una distancia de 50 m en el **punto N° 6** coordenada: 6974926-9876990; desde este punto hacia el Sureste por los predios de la Sra. Rosa Delia Avilés en el **punto N° 7** coordenada: 675265-9876552; desde este punto hacia el Sur-oeste hasta llegar a la vía que conduce a Peñafiel en el **punto N° 8** coordenada: 674690-9875837; de este punto ubicado en el lindero Sureste de la lotización “Lady Lourdes” en el **punto N° 9** coordenada: 674260-9875943; desde este punto hacia el Sur hasta conectar con la entrada de la propiedad de la Flia. Buchelli en el **punto N° 10** coordenada: 674247-9875514; desde este punto hacia el Oeste a una distancia 100 m en el **punto N° 11** coordenada: 674199-9875525; de este punto una paralela a una distancia de 150 m de la vía San Carlos – Babahoyo en el **punto N° 12** coordenada: 673969-9874713.

SUR: Del **punto N° 12** ubicado en el anillo vial hacia el Este a una distancia de 150 m, desde este punto hacia al Oeste cruzando por el anillo vial a una distancia de 340 m en el **punto N° 13** coordenada: 673587-9874791.

OESTE: Del **punto N° 13** ubicado a distancia de 200 m del anillo vial, desde este punto hacia el Norte en un paralelo a la vía de 200 m hasta llegar a una distancia 480 m en el **punto N° 14** coordenada: 673706-9875254; desde este punto hacia el Nor-oeste hasta llegar al estero sin nombre en el **punto N° 15** coordenada: 673453-9875407; continuando por el estero sin nombre hacia el Nordeste hasta llegar al **punto N° 16** coordenada: 673715-9875834; desde este punto hacia el Nor-oeste hasta llegar el lindero Sur-oeste de la Unidad Educativa Del Milenio en el **punto N° 17** coordenada: 673344-9876635 que se ubica a una distancia de 100 m de la calle Estenio Burgos; desde este punto hacia el Oeste una paralela de la calle Estenio Burgos con una distancia de 520 m hasta conectar con la guardarraya que conduce a la propiedad de la Sra. Laura Fuentes en el **punto N° 18** coordenada: 672834-9876731; desde este punto en dirección Nordeste cruzando por la calle Estenio Burgos y bordeando el límite del Estadio a una distancia de 550 m en el **punto N° 19** coordenada: 673056-9877227; desde este punto hacia el Nord-este por el lindero de los predios del Sr. Arturo Fuentes Emanuel a 100 m de la vía San Carlos – Quevedo en el **punto N° 20** coordenada: 674119-9877719; desde este punto hacia el Norte una paralela al eje de la vía San Carlos – Quevedo a una distancia de 100 m en el **punto N° 1**.

- La superficie de la parroquia es de **418.29 Has.**

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera: Los predios cuyas superficies resulten cortadas por la línea divisoria de los sectores urbano y rural o expansión urbana, se considera incluidos a los efectos tributarios, en el sector donde quedare más de la mitad de la superficie de terreno.

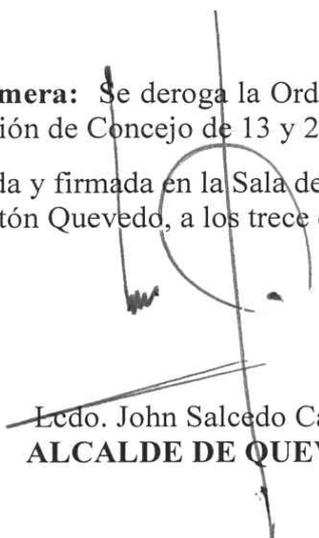
Segunda: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la aprobación por el pleno del concejo y su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Tercera: Notificar a la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión de Avalúos y Catastro, Registro de la Propiedad, Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, y demás dependencias involucradas en las disposiciones de la presente ordenanza, para su aplicación de acuerdo a sus competencias.

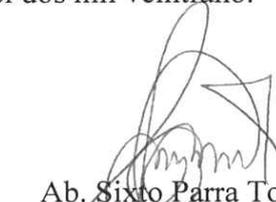
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Primera: Se deroga la Ordenanza de División Territorial de Quevedo aprobada mediante Sesión de Concejo de 13 y 20 de abril de 1994.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, a los trece días del mes de agosto del dos mil veintiuno.



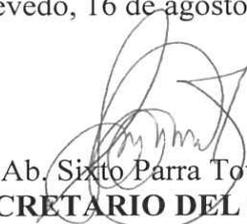
Lcdo. John Salcedo Cantos
ALCALDE DE QUEVEDO




Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEMARCA LOS LIMITES URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN QUEVEDO Y DE SUS PARROQUIAS RURALES, SAN CARLOS Y LA ESPERANZA. QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE QUEVEDO, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Quevedo, en sesiones extraordinaria y ordinaria del 26 de noviembre del 2020 y 13 de agosto del 2021, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la remito al señor Alcalde para su sanción.

Quevedo, 16 de agosto del 2019.

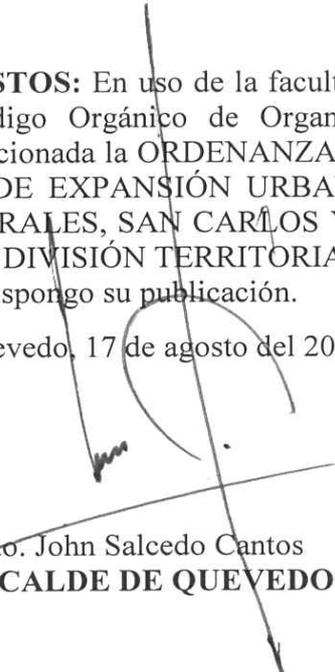


Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO



VISTOS: En uso de la facultad que me conceden los artículos 322, inciso quinto y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEMARCA LOS LIMITES URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN QUEVEDO Y DE SUS PARROQUIAS RURALES, SAN CARLOS Y LA ESPERANZA. QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE QUEVEDO, por estar de acuerdo con las normas vigentes y dispongo su publicación.

Quevedo, 17 de agosto del 2021.



Lcdo. John Salcedo Cantos
ALCALDE DE QUEVEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO. - Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEMARCA LOS LIMITES URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN QUEVEDO Y DE SUS PARROQUIAS RURALES, SAN CARLOS Y LA ESPERANZA. QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE QUEVEDO, el Lcdo. John Salcedo Cantos, Alcalde de cantón Quevedo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiunos. - Lo certifico.


Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones; y,

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la

Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa en almacenes, cubículos, puestos interiores y exteriores del Mercado Central del Cantón Quero, para la obtención de un mejor rendimiento económico, y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a la ciudadanía; y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Destinase en la ciudad de Quero el Mercado Central y sitios aledaños públicos como los espacios determinados para la venta de artículos de primera necesidad, alimentos preparados, consumo diario y subsistencias preferentemente.

Artículo 2.- Determínese para el caso del Mercado Central del Cantón Santiago de Quero, los siguientes espacios que pueden ser utilizados por los expendedores o vendedores:

- a) Se entiende por almacenes, aquellos locales que son parte del Mercado Central y poseen absoluta independencia y privacidad del resto de locales;
- b) Se entiende por locales, aquellos espacios físicos que son parte del Mercado Central, pero no posee absoluta independencia y privacidad del resto de locales;

- c) Se denomina cubículos a los espacios que se encuentran ubicados en la parte interior del Mercado Central, y que por su naturaleza no tienen su absoluta, independencia;
- d) Puestos interiores, son aquellos que se encuentran ubicados en el interior del Mercado Central y por lo tanto están bajo cubierta; y,
- e) Puestos exteriores, se denominan a aquellos que se encuentran ubicados en la parte exterior del Mercado Central y sitios aledaños públicos.

Artículo 3.- Todos los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores, etc. en el Mercado Central, serán debidamente numerados por secciones.

CAPITULO II REGULACIONES DEL USO

Artículo 4.- Es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, determinar la distribución interna y externa de los expendedores, quienes se dedicarán al expendio de alimentos preparados, artículos de primera necesidad y de consumo diario preferentemente.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, garantiza a los expendedores la ocupación y el uso de los almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos del Mercado Central, de acuerdo al catastro emitido por la Administración de Servicios Públicos.

Artículo 6.- La ocupación de los almacenes, cubículos, locales, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central debe ser cobrados a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para utilización de los espacios.

Artículo 7.- La ocupación ocasional de un puesto será autorizado por el Administrador de Servicios Públicos, previo el pago de la tasa fijada para el efecto.

Artículo 8.- El señor Alcalde a través del Administrador de Servicios Públicos, realizará la distribución de las diversas secciones, almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos del Mercado Central para la venta o expendio de productos de primera necesidad, abastos y más permitidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero.

El Administrador de Servicios Públicos, tendrá bajo su responsabilidad, el organizar en forma eficiente la administración y buena marcha del Mercado Central, cuidando el orden, absoluta disciplina y el más honrado, eficiente y culto servicio a la colectividad.

Artículo 9.- El Administrador de Servicios Públicos, organizará cursos de capacitación y relaciones humanas a los expendedores del Mercado Central, así como también a los Agentes de Control Municipal, con el objeto de que mejoren sus conocimientos sobre mercados, administración, higiene, y otros aspectos relacionados con sus actividades.

Artículo 10.- Podrá el Administrador de Servicios Públicos, cuando estime necesario, pedir la concurrencia del personal de las Asociaciones de expendedores, a sesiones, para deliberar sobre problemas relacionados con el Mercado Central. El personero de dicha asociación solo tendrá voz informativa.

Artículo 11.- La persona que aspire a ser usuario de un almacén, cubículo y/o puesto interior o exterior del Mercado Central, deberá presentar en la primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el puesto o local (tipo de producto).
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio vigente.
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Artículo 12.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los puestos o locales quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

Artículo 13.- El Administrador de Servicios Públicos, llevará un registro de usuarios y otorgará un carnet que se les acredita como ocupantes de los almacenes, locales, cubículos, puestos en los interiores y exteriores y sitios aledaños al Mercado Central.

Artículo 14.- Todo usuario está obligado a pagar el derecho de patente anual, según el Art. 547 y Art. 548, inciso II del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

Artículo 15.- Ninguna persona podrá ocupar por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos o locales y sitios aledaños públicos en el Mercado Central.

Artículo 16.- El Mercado Central permanecerá abierto todos los días de 05H00 a 18H00, el mismo que un Agente de Control Municipal, se encargará de abrir y cerrar, así como también será el responsable del control y cuidado de las instalaciones.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 17.- Todo usuario o comerciante del Mercado Central tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la tarifa mensual señalada en la ordenanza; y, regulada por el I. Concejo Municipal;
- b) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías para las cuales se ha destinado;
- c) Conservar en buen estado y mantenimiento del puesto o local de trabajo;
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten;
- e) Utilizar las pesas y medidas exactas, de acuerdo a las disposiciones legales y municipales;
- f) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía;
- g) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos en el Mercado Central;
- h) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía;
- i) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo su respectiva ordenanza;

- j) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación del espacio, en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
- k) Exhibir la lista de precios oficiales de los productos de primera necesidad que se expendan en el Mercado Central;
- l) Utilizar carpas metálicas desarmables en los sitios donde no exista cubierta a costa del usuario, así como el uso de cubetas plásticas para exhibir sus productos en óptimas condiciones;
- m) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados;
- n) Cada almacén, local, cubículo, puestos interiores y exteriores debe poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado;
- o) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados;
- p) Asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos.

CAPITULO IV REGULACIONES DE TASAS

Artículo 18.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios en el Mercado Central del cantón Santiago de Quero, el mismo que remitirá a Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central serán cancelados hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

Artículo 19.- Las tasas por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos en el Mercado Central del Cantón Quero, será de conformidad con las siguientes tablas:

VALORES MENSUALES

BLOQUES	VALOR MENSUAL	SERVICIOS BÁSICOS	RECOL DE BASURA	S. TEC. ADM.

		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
ALMACENES EXTERIORES	2.5% RMU	USD\$ 2,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
ALMACENES INTERIORES	2 % RMU	USD\$ 2,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
LOCALES INTERIORES	2% RMU	USD\$1,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
CUBÍCULOS	1% RMU	USD\$1,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
PUESTOS INTERIORES	1,5 % RMU	USD\$1,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
PUESTOS EXTERIORES	1% RMU	USD\$00.00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40

VALORES ANUALES

BLOQUES	VALOR ANUAL	PATENTE ANUAL	CARNET ANUAL	RECOL DE BASURA ANUAL	S. TEC. ADM. ANUAL
ALMACENES EXTERIORES	30 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
ALMACENES INTERIORES	24 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
LOCALES INTERIORES	24% RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
CUBÍCULOS	12 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
PUESTOS INTERIORES	18 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
PUESTOS EXTERIORES	12 % RMU	USD\$ 11.00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00

Se exceptúa los productos de temporada de carnaval como: Cebada pelada y en Semana Santa: granos tiernos y pescado seco pagarán el valor de \$3.00 dólares por feria

Los puestos transitorios y ocasionales, especialmente con vehículos que se ubiquen en las calles circundantes y sitios aledaños públicos del Mercado Central, pagarán las siguientes tarifas:

1. Puestos transitorios y ocasionales, pagarán \$ 3,00 por feria.
2. Vehículos pequeños y medianos, pagarán la cantidad de \$ 2,00 por feria.

3. Vehículos grandes pagarán la suma de \$ 3,00 por feria.

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20.- Los expendedores de los almacenes, locales, cubículos, y puestos fijos en el Mercado Central no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Utilizar los puestos para un fin distinto al autorizado;
- c) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- f) Usar pesas y medidas que no estén aferidas oficialmente;
- g) Realizar o introducir mejoras en el local, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- h) Vender o ceder el puesto o local a otras personas;
- i) Mantener en el puesto de trabajo animales;
- j) Abandonar el local o puesto de trabajo en los interiores y exteriores del Mercado Central, sin la notificación a la Administración de Servicios Públicos;
- k) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores ceder el puesto o local que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del local;
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- m) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado; y,
- n) Ocultar con fines de especulación de los artículos de primera necesidad

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.- Se considerará como faltas leves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su carnet;

- b) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en el Mercado Central;
- c) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados; y,
- d) No poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado.

FALTAS GRAVES.- Se considerará como faltas graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado;
- b) Utilizar pesas y medidas alteradas para perjudicar al público;
- c) Alterar los precios establecidos;
- d) La falta de actualización de requisitos y pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza con un máximo de tres meses y además serán cobradas con los recargos legales;
- e) Ocultar los artículos de primera necesidad con fines de especulación;
- f) No asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos; y,
- g) La reincidencia en cualquier falta leve.

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerará como faltas muy graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a. El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado;
- b. Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía;
- c. Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- d. Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e. Las riñas, algarazas, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;

- f. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos; y,
- g. La reincidencia en cualquier falta grave

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor se lo suspenda temporal o definitivamente a los ocupantes de almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos del Mercado Central.

Artículo 22.- En caso de que no existe el pago por ocupación de los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores durante tres meses, el Administrador de Servicios Públicos notificará al usuario y otorgará 30 días plazo para subsanar estos incumplimientos. En caso de incumplimiento este espacio será declarado vacante y se notificará a la Dirección Financiera para que a través de juicio de coactiva proceda al cobro de lo adeudado.

Artículo 23.- La organización y vigilancia del Mercado Central respecto del expendio o venta de alimentos preparados y artículos de comercio etc. estará a cargo del Administrador de Servicios Públicos, así como el control del aseo de cada uno de los puestos y espacios, control de precios, chequeo de pesas y medidas, juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, con cuya finalidad dispondrá de los Agentes de Control Municipal que están bajo su dependencia inmediata.

Artículo 24.- Para la imposición de multas por cometimiento de las faltas leves, graves y muy graves se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero y el Código Orgánico Administrativo, la misma que luego del procedimiento establecido será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

Artículo 25.- Las sanciones previstas en esta ordenanza serán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de la Salud y su Reglamento, Código Integral Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción, según el caso, el infractor será puesto a órdenes de la autoridad competente.

Artículo 26.- El Administrador de Servicios Públicos conjuntamente con los señores Agentes de Control Municipal en los días de feria verificarán que se presente los recibos de estar al día en los pagos respectivos por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central.

Cualquier disposición que no conste dentro de las regulaciones estipuladas en la presente ordenanza municipal, se resolverá a través de sus organismos administrativos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero; por lo tanto, no se cobrarán los valores por ocupación de almacenes, locales, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y cualquier otra reglamentación. Así también queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero.

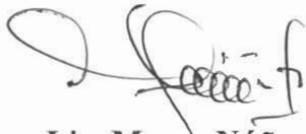
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil veinte y uno.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO




Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 03 de marzo y miércoles 28 de abril del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 05 de Mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

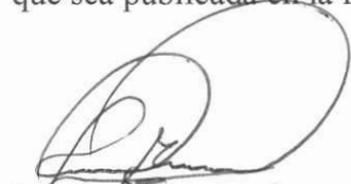


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN**

SANTIAGO DE QUERO, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.



Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones; y,
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia

para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados,

Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa de la Plaza Juan de Alarcón, para la obtención de un mejor rendimiento económico, y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a la ciudadanía; y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Destinase en la ciudad de Quero a la Plaza Juan de Alarcón y sus espacios determinados para el expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario y de subsistencia preferentemente.

Artículo 2.- Determinése para el caso de la Plaza Juan de Alarcón del Cantón Santiago de Quero, los siguientes espacios que pueden ser utilizados por los expendedores o vendedores:

- a) Puestos, son aquellos que se encuentran ubicados en el interior de la Plaza Juan de Alarcón; y,
- b) Sitios aledaños, son aquellos que se encuentran ubicados en los alrededores de la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 3.- Todos los puestos de la Plaza Juan de Alarcón, serán debidamente numerados por secciones.

CAPITULO II REGULACIONES DEL USO

Artículo 4.- Es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, determinar la distribución interna de los expendedores, quienes se dedicarán al expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario, de subsistencia y otros.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, garantiza a los expendedores la ocupación y el uso de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón, de acuerdo al Catastro emitido por la Administración de Servicios Públicos.

Artículo 6.- La ocupación de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón debe ser cobrada a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para utilización de los espacios.

Artículo 7.- La ocupación ocasional de un puesto será autorizado por el Administrador de Servicios Públicos, previo el pago de la tasa fijada para el efecto.

Artículo 8.- El señor Alcalde a través del Administrador de Servicios Públicos, realizará la distribución de las diversas secciones y puestos de la Plaza Juan de Alarcón para el expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario, de subsistencia y otros.

El Administrador de Servicios Públicos, tendrá bajo su responsabilidad, el organizar en forma eficiente la administración y buena marcha de la Plaza Juan de Alarcón, cuidando el orden, absoluta disciplina y el más honrado, eficiente y culto servicio a la colectividad.

Artículo 9.- El Administrador de Servicios Públicos, organizará cursos de capacitación y relaciones humanas para los expendedores de la Plaza Juan de Alarcón, así como también para los Agentes de Control Municipal, con el objetivo de mejorar sus conocimientos sobre mercados, administración, higiene, y otros aspectos relacionados con sus actividades.

Artículo 10.- Podrá el Administrador de Servicios Públicos, cuando estime necesario, pedir la concurrencia del Personal de las Asociaciones de Expendedores, a sesiones, para deliberar sobre asuntos relacionados con la Plaza Juan de Alarcón. El personero de dicha asociación solo tendrá voz informativa.

Artículo 11.- La persona que aspire a ser usuario de un puesto, deberá presentar por primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el puesto (tipo de producto).
- d) Certificado de Salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales.
- f) Pago del derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio vigente.
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Artículo 12.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los puestos, quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

Artículo 13.- El Administrador de Servicios Públicos, llevará un registro de los usuarios y otorgará un carnet que se les acredita como ocupantes de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 14.- Todo usuario está obligado a pagar el derecho de patente anual, según el Art. 547 y Art. 548, inciso II del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

Artículo 15.- Ninguna persona podrá ocupar por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos en la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 16.- En la Plaza Juan de Alarcón se brindará atención todos los días.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 17.- Todo usuario o comerciante de la Plaza Juan de Alarcón tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la tarifa mensual señalada en la ordenanza; y, regulada por el I. Concejo Municipal;
- b) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías y productos para las cuales se ha destinado;
- c) Conservar en buen estado y mantenimiento del puesto asignado;
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten;
- e) Utilizar las pesas y medidas exactas, de acuerdo a las disposiciones legales y municipales;
- f) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía;
- g) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón;
- h) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía;
- i) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo a su respectiva ordenanza;
- j) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación del puesto asignado en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
- k) Exhibir la lista de precios oficiales de los productos de primera necesidad que se expenden en la Plaza Juan de Alarcón;
- l) Utilizar carpas metálicas desarmables para la ocupación de los puestos a costa del usuario, así como el uso de cubetas plásticas para exhibir sus productos en óptimas condiciones;
- m) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados; y,
- n) Cada almacén, local, cubículo, puestos interiores y exteriores debe poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado.

CAPITULO IV REGULACIONES DE TASAS

Artículo 18.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios de la Plaza Juan de Alarcón del cantón Santiago de Quero, el mismo que remitirá a Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas

Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de los puestos en la Plaza Juan de Alarcón será cancelada hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

Artículo 19.- Las tasa por ocupación del puesto de la Plaza Juan de Alarcón del Cantón Quero, pagarán mensualmente el 0,20% de la remuneración básica unificada por metro cuadrado.

VALORES MENSUALES

BLOQUES	VALOR MENSUAL	RECOLECCIÓN DE BASURA MENSUAL	S. TEC. ADM. MENSUAL
PUESTOS	0,20% RMU por m2	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40

VALORES ANUALES

BLOQUES	VALOR ANUAL	PATENTE ANUAL	CARNET ANUAL	RECOLECCIÓN DE BASURA ANUAL	S. TEC. ADM. ANUAL
PUESTOS	0,20 % RMU por m2 por (12meses)	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20.- Los expendedores de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón no podrán:

- Pernoctar en el lugar de trabajo;
- Utilizar los puestos para un fin distinto al autorizado;
- Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;

- d) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- f) Usar pesas y medidas que no estén aferidas oficialmente;
- g) Realizar o introducir mejoras en el puesto, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- h) Vender o ceder el puesto o local a otras personas;
- i) Mantener animales en el puesto de trabajo;
- j) Abandonar el puesto de trabajo, sin la notificación a la Administración de Servicios Públicos;
- k) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores ceder el puesto que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del puesto;
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- m) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado; y,
- n) Ocultar con fines de especulación de los artículos de primera necesidad

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.- Se considerará como faltas leves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su carnet;
- b) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en la Plaza Juan de Alarcón;
- c) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados; y,
- d) No poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado;

FALTAS GRAVES.- Se considerará como faltas graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado;
- b) Utilizar pesas y medidas alteradas para perjudicar al público;
- c) Alterar los precios establecidos;
- d) La falta de actualización de requisitos y pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza durante un máximo de tres meses y además serán cobradas con los recargos legales;
- e) Ocultar los artículos de primera necesidad con fines de especulación; y,
- f) La reincidencia en cualquier falta leve

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerará como faltas muy graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado;
- b) Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía;
- g) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- h) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- i) Las riñas, algarazas, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- j) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos; y,
- k) La reincidencia en cualquier falta grave

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor se lo suspenda temporal o definitivamente a los ocupantes de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 22.- En caso de que no existe el pago por ocupación de los puestos durante tres meses, el Administrador de Servicios Públicos notificará al usuario y otorgará 30 días plazo para subsanar estos incumplimientos. En caso de incumplimiento este espacio será declarado vacante y se notificará a la Dirección Financiera para que a través de juicio de coactiva proceda al cobro de lo adeudado.

Artículo 23.- La organización y vigilancia de la Plaza Juan de Alarcón respecto del expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario y de subsistencia preferentemente, etc. estará a cargo del Administrador de Servicios Públicos, así como el control del aseo de cada uno de los puestos y espacios, control de precios, chequeo de pesas y medidas, juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, con cuya finalidad dispondrá de los Agentes de Control Municipal, que están bajo su dependencia inmediata.

Artículo 24.- Para la imposición de multas por cometimiento de las faltas leves, graves y muy graves se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero y el Código Orgánico Administrativo, la misma que luego del procedimiento establecido será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

Artículo 25.- Las sanciones previstas en esta ordenanza serán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de la Salud y su Reglamento, Código Integral Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción, según el caso, el infractor será puesto a órdenes de la autoridad competente.

Artículo 26.- El Administrador de Servicios Públicos conjuntamente con los señores Agentes de Control Municipal en los días de feria verificarán que se presente los recibos de estar al día en los pagos respectivos por ocupación de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón.

Cualquier disposición que no conste dentro de las regulaciones estipuladas en la presente Ordenanza Municipal, se resolverá a través de sus organismos administrativos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero; por lo tanto, no se cobrarán los valores por ocupación de los puestos de venta de la Plaza Juan de Alarcón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y cualquier otra reglamentación. Así como queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

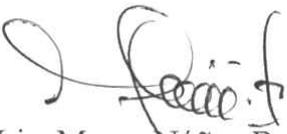
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil veinte y uno


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO




Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días lunes 08 de marzo y miércoles 28 de abril del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



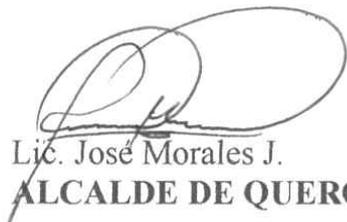
SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 05 de Mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**



Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de Mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.



Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.